

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 26 de Noviembre de 2003 N° 16.772

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 243285 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 76 PAGINAS CON SEPARATA DE 56 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

• Anual	\$ 100,00
• Semestral	\$ 65,00
• Trimestral	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00
• Separata	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	<i>Pág.</i>
N° 7.253 - Promulgada por Decreto N° 2.119 del 04/11/03 - Aprueba Pacto Federal del Trabajo	5868
DECRETOS	
M.HA. y O.P. N° 2183 del 12/11/03 - Adjudica en venta inmuebles ubicados en B° Solidaridad de esta Ciudad.	5869
M.G.J. N° 2184 del 12/11/03 - A.P.P. Descanso compensatorio para Presidentes de Mesa de los Comicios del 16/11/03.	5870
M.ED. N° 2185 del 12/11/03 - Convenio Especifico: Universidad Tecnológica Nacional y Gobierno de la Provincia de Salta.	5870
M.HA. y O.P. N° 2186 del 12/11/03 - Adjudica en venta inmuebles ubicados en la Localidad de Cachi.	5871
M.HA. y O.P. N° 2187 del 12/11/03 - Dirección General de Rentas. Personal comisionado viáticos. Excepción Art. 14 - Dcto. 1454/01.	5872
S.G.G. N° 2188 del 12/11/03 - Adjudica en venta tierras del Lote Fiscal ubicado en Tobantirenda - Dpto. San Martín.	5872
DECRETOS SINTETIZADOS	
M.G.J. N° 2170 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2171 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2172 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2173 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2174 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2175 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2176 del 12/11/03 - Conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2177 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2178 del 12/11/03 - Conmutación de penas.	5874
M.G.J. N° 2180 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5875
M.G.J. N° 2181 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5875
M.G.J. N° 2182 del 12/11/03 - Deniega beneficio de conmutación de penas.	5875
RESOLUCION DELEGADA	
M.S.P. N° 313 D del 12/11/03 - Carta de Servicios de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención.	5875
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
M.S.P. N° 314 D del 12/11/03 - Deja sin efecto asignación interina de funciones.	5875
S.G.G. N° 315 D del 12/11/03 - Dctos. N° 2067/03, 2063/03 y sus rectificatorios 2102/03 y 2101 '03. Aclaratoria.	5876

EDICTOS DE MINA

Pág.

N° 0126 – La Milagrosa S.A. – Expte. N° 17.653	5876
N° 4791 – Santa Clara – Expte. N° 17.684	5876

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 0125 – S.O.P. N° 15/03	5876
N° 0124 – S.O.P. N° 16/03	5877
N° 0111 – Dirección de Vialidad de Salta N° 14/03	5877

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 0099 – Las Pirgua o Piraguas – Expte. N° 34-03.009/02 y 34-4.215/03	5877
N° 0029 – Carlos Luis Correa Zalazar – Expte. N° 34-3.513/03	5878

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 0115 – I.P.D.U.V. Sres. Luis Alberto Mellado Dip y María de los Angeles Hernández c/Resolución N° 507/03	5878
N° 0114 – I.P.D.U.V. Sres. Antolín Cecilio Garnica y Sista Dina Moreno c/Resolución N° 258/03	5880

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 0118 – I.P.D.U.V. Sres. Orlando René Aguirre y Nelly Leonor Leiva	5881
--	------

EDICTOS CITATORIOS

N° 0119 – I.P.D.U.V. Sres. Velizario Domínguez e Inosenta Lamas	5881
N° 0117 – I.P.D.U.V. Sres. Angel Ricardo Pérez y Ana Virginia Torramorell	5881

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 0123 – Burgos, Damiana Dolores – Expte. N° 45.324/02	5882
N° 0113 – Godoy, Justina Isabel – Expte. N° 002.126/03	5882
N° 0112 – Meire Vera, Lidia – Parejas Flores, Angel – Expte. N° 67.909/03	5882
N° 0110 – Calderón, Juana – Expte. N° 77.944/03	5882
N° 0104 – Villagra, Víctor Jorge – Expte. N° 76.230/03	5882
N° 0103 – Cañizares, Gabriel Alejandro – Expte. N° 61.011/02	5883
N° 0097 – Brandán, Pedro Artemio – Expte. N° 79.342/03	5883
N° 0093 – Benítez, Roberto – Expte. N° 71.229/03	5883
N° 0092 – Lera, Crescencio – Expte. N° B 24.905	5883
N° 0087 – Cardozo, Presentación – Expte. N° 72.016/03	5883
N° 0086 – Flores, Narcisa – Expte. N° 77.456/03	5884
N° 0085 – Norberto Quiroga – Expte. N° 1-078.280/03	5884
N° 0083 – Campero, Teodora Andrea – Expte. N° 56.785/02	5884
N° 0082 – Liendro, Elodia Gaudencia – Expte. N° 80.731/03	5884
N° 0075 – Lamas, Secundino – Expte. N° 69.567/03	5884

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 0132 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. N° 61.330/00	5885
N° 0130 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 48.739/85	5885
N° 0129 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 18.137/98	5886
N° 0128 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. N° 52.281/02	5886
N° 0122 – Por Federico W. Zelarayán – Juicio Expte. N° C-16.056/98	5886
N° 0108 – Por Jorge E. Arias – Juicio Expte. N° 39.796/00	5887
N° 0107 – Por José Luis Argañaraz – Juicio Expte. N° 005.247/02	5888
N° 0102 – Por Federico W. Zelarayán – Juicio Expte. N° 071.684/03	5888
N° 0096 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 003.991/00	5889
N° 0095 – Por Dante Ramón Aranda – Juicio Expte. N° 3-470/97	5889
N° 0094 – Por Dante Ramón Aranda – Juicio Expte. N° F-309/02	5890
N° 0089 – Por Gabriela del V. Jerez – Juicio Expte. N° 1.182/01	5891
N° 0084 – Por Ernesto V. Solá – Juicio Expte. N° C-232.751/98	5891

POSESION VEINTEÑAL

N° 0109 – Ana Rosa Arroyo – Expte. N° 1-076.216/03	5892
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 0127 – Paz, Héctor René – América Dolores Rodríguez de Paz – Expte. N° 20.184/94	5892
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 0071 – Arnaldo Bernabé Guerrero y Juan Guerrero – Expte. N° 80.379/03	5892
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 0121 – Dirección Gral. de Rentas c/Núñez, Nancy Carolina – Expte. N° 8.735/00	5893
N° 0120 – Dirección Gral. de Rentas c/Passadore, José M. – Expte. N° C-62.273/00	5893

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

N° 0131 – Juana Banana S.R.L.	5894
------------------------------------	------

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

N° 0134 – De la Edición N° 16.771 de fecha 25/11/03, Remate Judicial de Inmueble por Federico W. Zelarayán	5894
---	------

RECAUDACION

N° 0133 – Del día 25/11/03	5894
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 4 de Noviembre de 2003

LEY N° 7.253

Ref: Expte. N° 91-12.702/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1° - Apruébese el Pacto Federal del Trabajo y el Acta Anexa al mismo, firmada entre el Presidente de la Nación Argentina, los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social; del Interior, y los representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán, y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo forma parte de este instrumento y que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 4.242 el 4 de diciembre del año 1998.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 4 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.119

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 91-12.702/03 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.253, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Salum - David

*El texto de la Ley 7.253 que Aprueba el Pacto Federal del Trabajo,
se publica como Separata en este Boletín Oficial.*

DECRETOS

Salta, 12 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.183

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 131-37.459/03.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Area Social de la Dirección General Familia Propietaria informa que se han producido modificaciones en relación a las personas que oportunamente resultaron adjudicatarias de lotes fiscales mediante los Decretos N° 1.928/01 y N° 2.214/01, por lo que corresponde sean subsanados.

Que, por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales ubicados en el denominado B° Solidaridad, Sección "P" de la Ciudad de Salta, de acuerdo al Plano N° 11629, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto en el Visto del presente, corresponde la rectificación parcial de los Decretos N° 1.928/01 y N° 2.214/01.

Que, ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos del B° Solidaridad de la Ciudad de Salta, se debe tener en cuenta que la Dirección General de Familia Propietaria es el Organismo competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales.

Que, en las actuaciones de referencia la Dirección General Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la Provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y normas complementarias.

Que la Dirección General de Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente los Decretos N° 1.928/01 y N° 2.214/01 los que quedarán redactados conforme se detalla en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° - Adjudíquense en venta a las personas comprendidas en el Anexo II, que integra el presente Decreto, los inmuebles ubicados en la Sección P; Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, individualizados en el plano de N° 11.629, aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente Decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Dirección General de Familia Propietaria.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, localarlo o darlo en Comodato, sin la autorización de la Dirección General de Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el artículo 5°.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO -- Yarade -- David**VER ANEXOS**

Salta, 12 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.184

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO los Comicios que se llevarán a cabo el próximo 16 de noviembre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que para la realización de los mismos, es necesario que diversos electores cumplan determinadas funciones establecidas por el régimen electoral;

Que en tal sentido el Tribunal Electoral ha procedido a nombrar a los distintos Presidentes de Mesa, Titulares y Suplentes, para que se desempeñen en dichas tareas durante el acto electoral;

Que la responsabilidad asignada a los electores constituye una carga pública, y por ende, es irrenunciable;

Que el cumplimiento de las funciones de Presidente de Mesa importa la obligación de estar a disposición de la mesa que preside durante todo el acto eleccionario, como así también hasta la finalización del escrutinio correspondiente, con el consecuente desgaste físico y psíquico que ello impone;

Que, en virtud de ello, corresponde otorgar un día de descanso compensatorio para aquellos empleados públicos que se desempeñen efectivamente como Presidentes de Mesa durante el próximo acto eleccionario;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que para aquellos empleados de la Administración Pública Provincial que se hubieren desempeñado como Presidentes de Mesa en los comicios a celebrarse el próximo 16 de noviembre de 2003, se les conceda el día hábil siguiente como descanso compensatorio.

Art. 2º - A los fines establecidos en el artículo precedente, los agentes que hicieren uso de tal beneficio, deberán acreditar fehacientemente su participación en el acto eleccionario en el carácter referido.

Art. 3º - Invítase a los Poderes Judicial y Legislativo, y a los Municipios de la Provincia a dictar una norma similar a la presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum – David

Salta, 12 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.185

Secretaría General de la Gobernación

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 1.497/02; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se aprobó el Convenio Marco firmado entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Gobierno de la Provincia de Salta, teniendo éste como objetivo principal, "implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica, técnica para beneficio de ambas instituciones";

Que en dicho marco las partes signatarias firmaron el presente "Convenio Especifico", que da cuenta del mutuo interés en desarrollar un programa de actividades y acciones conducente a la creación de un Instituto Politécnico Modelo de la Provincia de Salta, con sede en la localidad de General Mosconi, que vincule, especialmente, proyectos y programas comunes en beneficio de la sociedad salteña toda;

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio Especifico mencionado, se estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el "Convenio Especifico", celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Rector, Ing. Héctor Carlos Broto

y el Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 3 de noviembre de 2003, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Fernández – David

Salta, 12 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.186

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 131-36.507/03.

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de vecinos de la Localidad de Cachi, Departamento Cachi, solicita la adjudicación en venta de terrenos fiscales en dicha Localidad, de acuerdo a los Planos N° 318; N° 337; N° 316; N° y N° 322 aprobados por la Dirección General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos de la Localidad de Cachi, Departamento Cachi, se debe tener en cuenta que la Dirección General de Familia Propietaria es el Organismo competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales.

Que, en las actuaciones de referencia la Dirección General Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la Provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y normas complementarias.

Que la Dirección General Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigen-

tes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquense en venta a las personas comprendidas en el Anexo que integra el presente Decreto, los inmuebles ubicados en la Localidad de Cachi, Departamento Cachi, individualizados en los Planos N° 318; N° 337; N° 316; y N° 322 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º - El pago del precio establecido en el Anexo del presente Decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Dirección General Familia Propietaria.

Art. 3º - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4º - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5º - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización de la Dirección General Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el artículo 4º.

Art. 6º - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

VER ANEXO

Salta, 12 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.187

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 22-269.093/02; 29-457.899/03.

VISTO el Decreto N° 1.454 de fecha 18 de Julio de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establecen medidas de contención del gasto público en virtud de la situación de emergencia general que atraviesa el país;

Que el artículo 14º dispone que ningún funcionario o agente público podrá percibir durante un mes calendario en concepto de viáticos más del cuarenta por ciento (40%) del sueldo neto correspondiente a dicho funcionario o agente;

Que sin perjuicio de ello y por los requerimientos operativos propios de la tareas de fiscalización que se lleva a cabo la Dirección General de Rentas en el interior de la Provincia, mediante inspecciones, y a través de los Puestos de Control de Rutas, resulta necesario prever la cobertura de los gastos por los viáticos a percibir por el personal comisionado para tales fines;

Que asimismo en virtud de los considerables retrasos en los trabajos de mensura que deben realizarse en cumplimiento de distintas disposiciones legales y con el objeto de garantizar la agilidad en las tareas que le son propias al Departamento Técnico y al Departamento Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles resulta imprescindible la cobertura de viáticos a percibir por los Topógrafos e Inspectores que se desempeñan en dichas áreas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Déjase establecido que a partir del presente los agentes dependientes de la Dirección General de Rentas, destinados a la realización de controles en los distintos puestos de control de la Provincia, quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.454/01.

Art. 2º - Déjase establecido que a partir del presente los Topógrafos del Departamento Técnico e Inspectores del Departamento Avaluaciones, ambos dependientes de la Dirección General de Inmuebles, quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.454/01.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 12 de Noviembre de 2003

DECRETO N° 2.188

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 138-311/03

VISTO las actuaciones de referencia en las que la Comunidad Aborigen Campo Blanco solicita la adjudicación de tierras del Lote Fiscal N° 3, Catastro N° 19.191, Tobantirenda, Departamento San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.570 y su Decreto Reglamentario N° 845/90 han fijado los objetivos de la política de reordenamiento territorial, política compartida plenamente por las actuales autoridades Gubernamentales, previo cumplimiento de los recaudos legales;

Que en las tierras de domino del Estado Provincial identificadas como del Lote Fiscal N° 3, Catastro N° 19.191, Tobantirenda, Departamento San Martín, existen diversas familias pertenecientes a la comunidad aborigen de etnia Guarani;

Que conforme surge de los antecedentes, suministrados por el Programa Tierras Fiscales Rurales dependientes del Ministro de la Producción y el Empleo, se tiene por acreditada la posesión material de la "Comunidad Campo Blanco" sobre una fracción de 196 Has. 1.220 m2, del inmueble descripto precedentemente.

Que mediante Ley N° 4543 se concedió derecho real de usufructo a favor de los integrantes de la comunidad

aborigen Tobantirenda (que obtuvo su Personería Jurídica como “Comunidad Campo Blanco”) sobre la fracción del inmueble de mayor extensión, cuya transferencia dominial se persigue; habiéndose establecido en el art. 3 que tal derecho real tendría vigencia hasta que se dé cumplimiento con lo establecido en el art. 3º del Decreto N° 2293/71;

Que el art. 3º Decreto N° 2293/71 se refería al plazo en el cual se debía practicar la mensura y adjudicación de las tierras a favor de las comunidades aborígenes;

Que en consecuencia y en virtud de la presente adjudicación el usufructo real queda sin efecto al darse cumplimiento a lo establecido por la norma en cuestión y por la reunión de la propiedad y del usufructo en la misma persona (arts. 2.926, 2.928 y concordantes del Código Civil);

Que resulta atendible la petición de la Comunidad de habitar comunitariamente una superficie sin subdivisiones y con título único, conforme a su cultura y tradición, bregándose por la instalación y desarrollo de un proyecto productivo para la comunidad allí asentada;

Que la Comunidad Aborígen ha solicitado la inscripción de su Personería Jurídica ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, la que resultará aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación a través de la Resolución N° 0028/00, reconociéndola como “Comunidad Campo Blanco”;

Que la Constitución Nacional y Provincial en sus arts. 75, inc. 17 y 15 respectivamente, reconocen la preexistencia étnica y cultural, como la personalidad jurídica de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan;

Que en tal sentido, ambos textos constitucionales establecen que las tierras fiscales que se entreguen a los pueblos indígenas no serán enajenables ni transmisibles, ni serán susceptibles de gravámenes o embargos;

Que analizados los antecedentes de hecho y derecho, se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios bajo la modalidad de titulares dominiales con encuadre en la normativa constitucional antes citada, debiendo efectuarse la escrituración traslativa del dominio sin cargo para la Comunidad por aplicación del art. 18 de la Ley 6.570;

Por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por los artículos 15 y 144 inc. 2º de la Constitución Provincial y artículo 1º de la Ley 6811;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudicase en forma comunitaria a los miembros de la Comunidad Aborígen Guaraní, con asentamiento en el Lote Fiscal N° 3, Catastro N° 19.191, Tobantirenda, Departamento San Martín, nucleados bajo el nombre de “Comunidad Campo Blanco”, con Personería Jurídica N° 0028/00 del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, una fracción de 196 Has. 1.220 m2 del citado inmueble de mayor extensión, conforme el croquis del Anexo I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles confeccionar la mensura, plano y determinación de la matrícula catastral correspondiente a la fracción que se adjudica a la Comunidad Campo Blanco por el presente.

Art. 3º - Ordénase a Escribanía de Gobierno otorgar, sin cargo alguno la escritura traslativa del dominio, debiendo determinarse en forma expresa conforme lo establece el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y el artículo 15 de la Constitución Provincial, las garantías allí establecidas.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – Yarade – David

VER ANEXO

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2.170 – 12/11/2003

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Eduardo Cardozo Salazar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2.171 – 12/11/2003

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Armando José Guantay, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2.172 – 12/11/2003

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Francis Daniel Pérez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2.173 – 12/11/2003 – Expte. N° 50-8.301/02

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado José Federico Gallardo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto N° 2.174 – 12/11/2003 – Expte. N° 50-8.216/02

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Antonio

Rubén Maristany, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.175 - 12/11/2003 - Expte. N° 01-82.081/02

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Miguel Angel Graneros, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.176 - 12/11/2003 - Expte. N° 50-8.211/02

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Santos Humberto Padilla, reduciéndose la pena impuesta en un 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.177 - 12/11/2003 - Expte. N° 50-8.242/02

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por la interna penada Gabriela Edith Décima, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.178 - 12/11/2003

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Pedro Adolfo Iturriaga, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.180 - 12/11/2003 - Expte. N° 50-8.517/03

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Luis Adolfo Bernabeu Cuesta, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.181 - 12/11/2003 - Expte. N° 50-8.851/03

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Ramón Venancio Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.182 - 12/11/2003 - Expte. N° 01-82.143/02

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Juan José Ayejes, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 12 de Noviembre de 2003

RESOLUCION N° 313 D

Ministerio de Salud Pública

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención, dependiente del Ministerio de Salud Pública, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la natu-

raleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6°, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad;

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada N° 79/02;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99

El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que como Anexo I forma parte del presente, revocando en consecuencia la Resolución N° 79-D/02.

Art. 2° - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

Dr. Carlos Alberto Ubeira
Ministro de Salud Pública

VERANEXO

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 314 D - 12/11/2003 - Expte. N° 22.939/03 - código 87**

Artículo 1° - Con vigencia al 28 de agosto de 2003, dejar sin efecto la asignación interina de función y el adicional por función jerárquica como Jefe de Programa Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Materno Infantil, según decreto N° 1034/96, del doctor Martín Miguel Méndez, D.N.I. N° 11.538.344, legajo N° 56136, quien con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

UBEIRA - Lobo

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 315 D - 12/11/2003 - Expte. N° 017/95, 01 - 79.965/01 y ref.; 08-2.376/01; 73-35.809/95, 35.731/95, 08-2.710/03 y 021/95.

Artículo 1° - Aclárase que la frecuencia de pago de las cuotas convenidas mediante las Cláusulas Terceras de los Convenios ratificados por Decretos N° 2067/03, 2063/03 y sus rectificatorios N° 2102/03 y 2101/03, respectivamente, es mensual, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y en el marco del Decreto N° 41/95.

DAVID

El anexo que forma parte del Decreto N° 2.185, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 0126

F. N° 145.727

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 108 del C.P.M., que en Expte. N° 17.653 - solicitada por La Milagrosa S.A. ha solicitado la Servidumbre de campamento, para la mina: Ignacio Expte. N° 17.643; ubicada en el Dpto.: Los Andes, lugar: Laguna Santa María, la que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar/94

X	Y
7336397.6400	3361932.5500
7336397.6400	3362132.5500
7336197.6400	3362132.5500
7336197.6400	3361932.5500

Superficie 4 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría: Salta, 14 de noviembre de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 26/11 y 10/12/2003

O.P. N° 4.791

F. N° 145.151

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta,

hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Patricia Alejandra Leal, en expediente N° 17684, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Minerales de Bórax, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar del Hombre Muerto, la mina se denominará: Santa Clara, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
7202969.6227	3391852.1400
7203055.4094	3393107.8539
7201730.8595	3393207.2963
7201706.8046	3392836.0407
7201168.7100	3392868.3109
7201168.7100	3392104.0275
7202910.0000	3392004.9400
7202900.5307	3391852.1400

P.M.D.: X= 7.202.294,5800 Y = 3.392.792,3800

Cerrando la superficie registrada 188 Has. 9.814 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaría, 27 de agosto de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 06, 14 y 26/11/2003

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 0125

F. N° 145.728

Secretaría de Obras Públicas

Concurso de Precios N° 15/03

Objeto: "Rehabilitación acueducto diámetro 700 mm entre los reservorios del Limón y torre del dique Itiyuro".

Departamento: San Martín

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios

Modalidad de Contratación: Sistema mixto (Unidad de Medida y Ajuste Alzado)

Fecha de Apertura: 12 de Diciembre de 2003 Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Secretaría de Obras Públicas—Centro Cívico Grand Bourg—Salta—Planta Alta.

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 263.905,01 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos cinco con 01/100 Pesos)

Precio del Legajo: \$ 260,00 (Doscientos sesenta Pesos)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días 28 de Noviembre y el día 03 de Diciembre de 2003 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Aroldo Tonini

Subsecretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00 e) 26/11/2003

O.P. N° 0124 F. N° 145.728

Secretaría de Obras Públicas

Concurso de Precios N° 16/03

Objeto: “Electrificación Barrio Nuevo Hogar en La Candelaria”.

Departamento: La Candelaria

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: 15 de Diciembre de 2003 Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Secretaría de Obras Públicas—Centro Cívico Grand Bourg—Salta—Planta Alta.

Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 121.841,76 (Ciento veintimil ochocientos cuarenta y uno con 76/100 Pesos)

Precio del Legajo: \$ 120,00 (Ciento veinte Pesos)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días 01 y 04 de Diciembre de 2003 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Aroldo Tonini

Subsecretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00 e) 26/11/2003

O.P. N° 0111

F. N° 145.709

Dirección de Vialidad de Salta

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

Concurso de Precios N° 14/2003

Gobierno de Salta

Concurso de Precios para la Adquisición de Una Máquina Excavadora a Orugas Hidráulica Usada de 84 CV de Potencia Expediente N° 33-176.468.

Precio del Pliego: \$ 233,00

Apertura: 04 de diciembre de 2003 a horas 09:00

Presupuesto Oficial: \$ 250.000,00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta—Consejo Técnico—España N° 721—Salta—Fax (0387) 432-1410.

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Vialidad de Salta—Departamento Financiero- Contable, en el horario de 8,00 a 13,30; desde el 26/11/2003 hasta el 03/12/03—Tel.: (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Manuel Eduardo Sundblad

Interventor

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 25,00

e) 26/11/2003

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 0099

F. N° 145.682

Ref. Exptes. N° 34-03.009/02 y N° 34-4.215/03

El Señor Ing. Guillermo Gerardo Sartini, propietario de los inmuebles Catastro N° 7.604, N° 7.605 del Dpto. Anta, tiene solicitada concesión de uso de caudales públicos para ambos catastros, derivados del arroyo “Las Pirguas o Piraguas”, mediante sistema de bombeo, para irrigar una superficie de 60 Has de ejercicio eventual, con caudal de 31,50 lts/seg, en el catastro N° 7.604 y para irrigar una superficie de 120 Has de ejercicio eventual, con caudal de 63 lts/seg, en el catastro N° 7.605, de acuerdo con el C.A. art. 47.

Conforme previsiones de los arts. N° 51 y 201 y del C.A. se ordena la publicación del presente, por el térmi-

no de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1015 de esta ciudad. Salta, 18/11/2003. Ing. Domingo Fernández, Agencia de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 100,00 e) 25/11 al 01/12/2003

O.P. N° 0029

F. N° 145.571

Agencia de Recursos Hídricos

Ref. Expte. N° 34-3.513/03

El señor Carlos Luis Correa Zalazar, quien acredita ser copropietario en las actuaciones de referencia, tiene solicitado cambio de titularidad del suministro N° 51 de uso de caudales públicos conf. Art. 46 C.A. reconocidos al inmueble N° 496 del Dpto. de Cerrillos.

Conforme previsiones de los arts. N° 51; 201 y 318 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación; ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de esta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 12 de Agosto de 2003.

C.P.N. Rodrigo Abud
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 100,00 e) 20 al 26/11/2003

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 0115

F. v/c N° 10.217

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Luis Alberto Mellado Dip (D.N.I. N° 12.220.707) y María de los Angeles Hernández (D.N.I. N° 14.695.215), el contenido de la Resolución IPDUV N° 507/2003, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 27 – Parcela 07 – del Grupo Habitacional “180 Viviendas en

Santa Ana II – Cooperativa Salta Norte – Salta Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 18 de Noviembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor. IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 507/2003)

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Salta, 14 de Octubre de 2003

RESOLUCION N° 507

VISTO, el legajo M-747 de los Sres. Luis Alberto Mellado Dip D.N.I. N° 12.220.707 y María Hernández D.N.I. N° 14.695.215; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Mellado Dip / Hernández, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2016 de fecha 27/01/89 en una unidad integrante del Grupo Habitacional “180 Viviendas Santa Ana II – Cooperativa Salta Norte – Salta Capital -”, identificada como Manzana 27 – Parcela 07;

Que a fs. 130 Gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fojas 131/132 se expide en los siguientes términos: “... Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis;

I.- A fs. 121/123 y 128 el Area Recuperos informa que, al día 01-09-03 los adjudicatarios adeudan a este Organismo un total de 100 (cien) cuotas de amortización de la vivienda. De dicho informe surge asimismo que los titulares no adhirieron al Plan de Regularización de Deudas dispuesto por Resolución N° 220/99.

Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios procedió a intimar en reiteradas oportunidades a

los titulares, a los fines de que se presenten a normalizar el estado de morosidad detectado (ver fs. 89 y 90). Habiéndose constatado que los adjudicatarios no residen en el inmueble entregado y desconociéndose su domicilio actual, se procedió a intimar el pago de la deuda mediante la publicación de los edictos citatorios agregados a fs. 116/118.

Con las diligencias precedentemente detalladas se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31 – Inc. a) y 150 de la Ley 5.348/78 y 1º - Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, otorgando a los interesados la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, con carácter previo a la revocatoria de la unidad en cuestión.

II.- A pesar de configurar la falta de pago causal suficiente para dejar sin efecto el beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesora la comprobación de que la vivienda nunca fue habitada por el grupo familiar beneficiario, extremo que se verifica a través de las numerosas inspecciones realizadas por este Organismo y que corren agregadas a fs. 38, 47, 48, 55, 65, 67, 73 y 102. Más aún, a través de estas diligencias se constata que la unidad habitacional fue objeto de sucesivas locaciones e incluso de aparentes “cesiones”, sin haberse solicitado jamás autorización alguna de este Organismo, su legítimo propietario.

En atención a lo declarado en las actuaciones de fs. 102, esta Gerencia envió a los ocupantes de la unidad, la notificación agregada a fs. 105, comunicándoles los requisitos exigidos para la autorización de la transferencia supuestamente realizada. Hasta la fecha los interesados no se presentaron a realizar trámite alguno, poniendo así de manifiesto su desinterés por intentar legalizar la irregular situación de la vivienda.

III.- Queda así demostrado que la unidad habitacional que hoy nos ocupa, jamás cumplió el fin social para el que fuere construida, habiendo lucrado los titulares mediante actos de disposición no autorizados por el I.P.D.U.V. e incumplido en forma sistemática y reiterada las obligaciones esenciales de habitabilidad y pago.

Cabe destacar asimismo que este Organismo, a través de las numerosas notificaciones cursadas, brindó a los adjudicatarios y a los ocupantes de la unidad, la oportunidad de presentarse a hacer valer los derechos que pudieren corresponderle. Dichas notificaciones nunca fueron respondidas, perdiendo de esta manera los interesados la posibilidad de ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa.

Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Luis Alberto Mellado Dip y María de los Angeles Hernández sobre la unidad identificada como Manz. 27 - Parc. 07, del Grupo Habitacional «180 Viv. en Santa Ana II» ...»,

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 133 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Mellado Dip / Hernández;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2016 de fecha 27/01/89 a favor de los Sres. Luis Alberto Mellado Dip D.N.I. N° 12.220.707 y María Hernández D.N.I. N° 14.695.215, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional «180 Viviendas Santa Ana II - Cooperativa Salta Norte- Salta Capital», identificada como Manzana 27 - Parcela 07, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-747.

Art. 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.D.U.V.

Dr. Rubén Fortuny
Interventor
I.P.D.U.V.

O.P. Nº 0114

F. v/c Nº 10.216

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Antolín Cecilio Garnica (D.N.I. Nº 8.184.772) y Sista Dina Moreno (D.N.I. Nº 10.582.146), el contenido de la resolución IPDUV Nº 258/1995, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 68 b—Parcela 8, del Grupo Habitacional “85 Viviendas en Metán — Salta”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 18 de Noviembre de 2003. Firmado Dr. Rubén Fortuny — Interventor — IPDUV

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 258/1995)

**Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Salta, 17 de Abril de 1995

Resolución Nº 258

VISTO el Legajo G-165 de los señores Antolín Cecilio Garnica, Adjudicatario juntamente con Sista Dina Moreno por Resolución I.P.D.U.V. Nº 624 del 30-08-93 de la unidad habitacional individualizada como: Manzana 68 b — Parcela 8 — (3 dormitorios) — del Barrio “85 Viviendas en Metán — Provincia de Salta”, elevado por Gerencia Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Social informa que los nombrados fueron notificados en forma fehaciente en el domicilio constituido en el legajo G-165, a fin de retirar la carpeta técnica de la unidad habitacional descripta en el Visto del presente instrumento;

Que atento al tiempo transcurrido desde la notificación mencionada precedentemente y comprobado que el inmueble en cuestión se encontraba ocupada con intrusos, quienes desocuparon la vivienda por propia voluntad;

Que ante esta situación queda demostrada la total falta de interés sobre la vivienda adjudicada a la familia

Garnica / Moreno, existiendo en consecuencia infracción a la normativa vigente que rige en la materia de este Instituto Provincial;

Que Gerencia Social observa el peligro que significa tener una unidad habitacional sin habitar por los reales adjudicatarios, máxime si tenemos en cuenta que existen terceros que están al acecho para ocupar los inmuebles todavía no habitados por sus adjudicatarios, dejando constancia que el I.P.D.U.V., ya ha sufrido esta clase de ocupación clandestina e ilegal en distintos Grupos Habitacionales construidos por el Organismo, como es sabido;

Que a fin de resguardar el inmueble que nos ocupa, se procedió entregar el inmueble a favor de los señores Antonio Angel Alderete y María Rosa Zurita — Legajo Nº A-052-, suplente Nº 1 para 200 puntos, mediante Autorización Para Ocupación Precaria de Vivienda suscripta en fecha 14-10-93, por el plazo máximo de noventa días corridos, quedando sujeto al dictado del acto administrativo pertinente;

Que en consecuencia el Area Social, solicita el dictado del acto administrativo mediante el cual se disponga la revocatoria de la adjudicación dispuesta oportunamente a favor de los señores Antolín Cecilio Garnica / Sista Dina Moreno y por ende declararse vacante, en segundo lugar debe dejarse constancia que la autorización que detenta la familia Alderete / Zurita, queda sujeta a la Resolución del I.P.D.U.V. y una vez firme y consentido el acto administrativo, se procederá al análisis del Legajo A-052 para una eventual adjudicación, si así correspondiere;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Revocar la adjudicación de la unidad identificada como Manzana 68 b—Parcela 8— (3 dormitorios) — del Barrio “85 Viviendas en Metán — Provincia de Salta”, otorgada por Resolución Nº 624 del 30-08-93 a los señores Antolín Cecilio Garnica (D.N.I. Nº 8.184.772) / Sista Dina Moreno (D.N.I. Nº 10.582.146), declarando vacante dicho inmueble y disponiendo la baja y archivo definitivo del Legajo G-165.

Art. 2º - Déjase establecido que la Autorización Para Ocupación Precaria de Vivienda que detenta la familia Antonio Angel Alderete (D.N.I. N° 11.851.608) / María Rosa Zurita (D.N.I. N° 12.321.079), queda sujeta a la Resolución del I.P.D.U.V. y una vez firme y consentido tal instrumento, se procederá al análisis del Legajo A-052 para una eventual adjudicación si así correspondiere.

Art. 3º - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Gerente Social.

Art. 4º - Comuníquese a Gerencia Financiera y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; regístrese y archívese.

Ing. Marcelo Buenaventura Cardozo
Gerente Social

Ing. Jorge Enrique Wierna
Presidente
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 150,00 e) 26 al 28/11/2003

EDICTOS CITATORIOS

O.P. N° 0119

F. v/c N° 10.219

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. Velizario Domínguez (D.N.I. N° 7.230.062) e Inosenta Lamas (D.N.I. N° 1.259.399), para que en el plazo perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "A", Parcela 4, del Grupo Habitacional "94 Viviendas en General Güemes - Salta", Cuenta N° 413.035/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) Días. Salta, 18 de Noviembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 26 al 28/11/2003

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 0118

F. v/c N° 10.219

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. Orlando René Aguirre (D.N.I. N° 8.184.038) y Nelly Leonor Leiva (D.N.I. N° 4.167.152), para que en el plazo perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "N" - Departamento 4, del Grupo Habitacional "198 Departamentos Barrio Castañares - Sector VIIh - Salta Capital", Cuenta N° 403.144/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) Días. Salta, 18 de Noviembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 26 al 28/11/2003

O.P. N° 0117

F. v/c N° 10.218

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. Angel Ricardo Pérez (D.N.I. N° 14.488.553) y Ana Virginia Torramorell (D.N.I. N° 16.722.129), para que en el plazo perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "10" - Departamento 302, del Grupo Habitacional "148 Departamentos en Villa Palacios - Asembl - Salta Capital", Cuenta N° 424.022/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) Días. Salta, 18 de Noviembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 26 al 28/11/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 0123

F. N° 145.717

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaria (Interina) de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en los autos caratulados «Burgos, Damiana Dolores - Sucesión Testamentaria», Expte. N° 45.324/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, Octubre de 2003. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria (Interina).

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/11/2003

O.P. N° 0113

R. s/c N° 10.398

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: «Sucesorio de Godoy, Justina Isabel», Expte. N° 002126/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Octubre del 2.003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo

e) 26 al 28/11/2003

O.P. N° 0112

F. N° 145.710

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar,

en autos caratulados «Meire Vera, Lidia - Parejas Flores, Angel - Sucesorio» Exp. N° 67909/03 cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial. Salta, 19 de Junio de 2003. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria. Salta, 23 de Septiembre de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/11/2003

O.P. N° 0110

F. N° 145.708

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 5º Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Alejandra Gauffin, en los autos caratulados «Calderón, Juana - Sucesorio Ab Intestato» Expte. N° 77.944/03 cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derecho a los Bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Secretaria de la Dra. Ma. Alejandra Gauffin. Salta, 20 de noviembre de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/11/2003

O.P. N° 0104

R. s/c N° 10.396

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaria (I) de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en los autos caratulados: "Villagra, Víctor Jorge s/Sucesorio", Expte. N° 76.230/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por ley, publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de ésta ciudad. Se deja constancia que el presente tramita con Beneficio de litigar sin gastos autos caratulados: “Alvarez, Rita Cristina s/Beneficio de litigar sin gastos”, Expte. N° 76.232/03, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación. Salta, 7 de Noviembre de 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0103 R. s/c N° 10.395

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nomin., Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: “Cañizares, Gabriel Alejandro s/Sucesorio”, Expte. N° 61.011/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Se deja constancia que el presente juicio se tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, Expte. N° 045594/02, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nom. Salta, 11 de Setiembre de 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0097 F. N° 145.688

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados Brandan, Pedro Artemio s/Sucesorio Expte. 79.342/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de

circulación comercial (art. 723 del CPCC). Salta, 10 de Noviembre de 2003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0093 F. N° 145.677

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: “Benítez, Roberto s/Sucesión”, Expte. N° 71.229/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria. Salta, 18 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0092 F. N° 145.675

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: “Lera, Crescencio—Sucesorio”, Expte. N° B24905, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por el término de tres días. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0087 F. N° 145.663

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación,

Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Cardozo, Presentación s/Sucesorio" Expte. N° 72.016/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 1 de Setiembre de 2003. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0086 F. N° 145.664

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Flores, Narcisa s/ Sucesión" Expte. N° 77.456/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Salta, 13 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0085 F. N° 145.651

El Dr. José Osvaldo Yañez, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria de la Dra. Inés de la Zerda, en los autos caratulados: "Quiroga, Norberto – Sucesorio", Expte. N° 1-078.280/03, declara abierto el Juicio Sucesorio de Norberto Quiroga, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y ctes. del CPCC, y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de

Noviembre de 2003. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0083 F. N° 145.655

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados: "Campero, Teodora Andrea s/Sucesorio", Expte. N° 56.785/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días. Salta, 19 de Noviembre de 2003. Dra. Ivanna C. de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0082 F. N° 145.659

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en autos caratulados: "Liendro, Elodia Gaudencia s/Sucesorio" Expte. N° 80.731/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de 30 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 18 de Noviembre de 2003. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0075 F. N° 145.639

El Doctor Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación,

Secretaría del Doctor Daniel Juan Canavoso, en autos "Lamas, Secundino; s/Sucesorio" – Expte. N° 69.567/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en Boletín Oficial y El Tribuno, por el término de tres días consecutivos. Salta, 12 de noviembre de 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/11/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 0132

F. N° 145.733

Viernes 28/11/03 - Hs. 19:30
Juramento N° 1.177 - Salta
Gran Oportunidad en Capital

Por SERGIO EDUARDO ALONSO

JUDICIAL CON BASE

**Propiedad en B° El Tribuno, Casa Esquina
con Salón Comercial**

El día 28/11/03, a Hs. 19:03, en Juramento N° 1.177, de esta ciudad, Remataré: Con la base de \$ 7.763,27; correspondiente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Diario Crónica N° 4.191, B° El Tribuno, de la Ciudad de Salta, identificado como Matrícula N° 71.942, Sección «R», Manzana 521 b, Parcela 15, Departamento Capital, Superficie 253,75 m2, Límites: N: Parcela N° 16, S: calle s/n; E: Parcela 14; O: Calle s/n. Mejoras: El inmueble, casa esquina, cuenta con: Un salón comercial en su frente, con piso de mosaico y techo de loza, living comedor, pasillo derivador, un baño de primera, tres dormitorios con huecos para placard, toda la casa con piso de flexiplast en regular estado, techos de chapa y cielorrasos de telgopor, sobre calle El Independiente, existe un portón para garage con techo de chapa, en el patio existe una pieza a medio terminar con piso de cemento alisado, techo de chapa y sin revocar. Servicios: Posee los servicios luz eléctrica, agua corriente, gas natural, calle pavimentada, alumbrado público, cloacas, recolección de residuos. Ocupación: Ocupada por quien dijo llamarse Sr. Omar Hugo Martínez, con su esposa y tres hijos en calidad de Inquilino con Contrato Vencido,

Datos suministrados por el Oficial de Justicia, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Sra. Juez Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 7° Nom., Secretaría de Procesos Ejecutivos C-7, Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Gálvez de Torán, en autos caratulados «c/Gutiérrez, Hugo César; Trejo, Luis Antonio s/Ejecución Hipotecaria» Expte. N° 61.330/00. Edictos 3 días Bol. Of. y Diario de Circulación Comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero (IVA Monotributo). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-4236470 - 156-836917 (Tel. Cab. No) - Email: martillerosergioalonso@hotmail.com. Salta.

Imp. \$ 18,00

e) 26/11/2003

O.P. N° 0130

F. N° 145.731

Viernes 05/12/03 - Hs. 19,25
Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y AL CONTADO

Los Derechos de Uso y Explotación de la Licencia de Taxi N° 255 Otorgada por la Municipalidad de Salta - hoy c/Parada en España esq. 20 de Febrero (vereda N.E.)

El día viernes 5 de Diciembre de 2003 a las 19,25 horas, en calle Pedernera 205 esq. Avda. Belgrano 2010 de ésta ciudad, Remataré de Contado y con la Base de \$ 4.000,00: Los Derechos de Uso y Explotación de la Licencia de Taxi N° 255 otorgada por la Municipalidad de Salta al Sr. Emilio Ramón Guantay (DNI N° 8.166.852) según constancia obrante en Expte. N° 48.739/85 y quien la cediera en forma irrevocable a favor del hoy Bco. Macro S.A. c/fecha 2/4/98 notificada a la D.T.P. s/Exp. 16.733/98 y correspondiente a la Parada 22 ubicada hoy sobre calle España casi esq. 20 de Febrero (esq. Noroeste) de ésta ciudad. El adquirente

deberá reunir todos los requisitos exigidos por la ordenanza municipal Nº 11.797/02 (Art. 67, 68, 151, etc.). Remate Administrativo por orden del Banco Macro S.A. según el Art. 585 del Cod. de Comercio. Condiciones de Pago: De contado, más sellado de Rentas del 1,2% y comisión del 10% más IVA (únicamente sobre comisión). Serán a cargo del comprador todas las deudas que por ante la Municipalidad de Salta registran los derechos de uso y explotación de la Licencia a rematarse, como así también el arancel por su cambio de titularidad según el Art. 99 de la Ordenanza Nº 11797/02 (actualmente de \$ 1.600,00) y/o cualquier otro concepto. Edictos: 2 días p/Bol. Oficial y 3 p/D. El Tribuno. Nota: ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - (R.I.) - Tel. 4216547 - Av. Belgrano 2010 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/11/2003

O.P. Nº 0129 F. Nº 145.732

Viernes 05/12/03 – Hs. 19,20
Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE Y AL CONTADO

Los derechos de uso y explotación de la licencia de Taxi Nº 533 otorgada por la Municipalidad de Salta con parada ambulante.

El día viernes 5 de diciembre de 2003 a las 19,20 horas, en calle Pedernera 205 esq. Avda. Belgrano 2010 de ésta ciudad, remataré de contado y con la Base de \$ 4.000,00: Los derechos de uso y explotación de la Licencia de Taxi Nº 533 otorgada al Sr. Fernando Roberto Pastrana (DNI Nº 23.402.011) según constancia obrante en Expte. Nº 40.031/94 y quien la cediera en forma irrevocable a favor del hoy Bco. Macro S.A. c/fecha 6/7/98 notificada a la D.T.P. s/Exp. 18.137/98. Corresponde a una parada ambulante. El adquirente deberá reunir todos los requisitos exigidos por la ordenanza municipal Nº 11.797/02 (Art. 67, 68, 151, etc.). Remate administrativo por orden del Banco Macro S.A. según el Art. 585 del Cod. de Comercio. Condiciones de pago: De contado, más sellado de Rentas del 1,2% y comisión del 10% más IVA (únicamente sobre comisión). Serán a cargo del comprador todas las deudas que por ante la

Municipalidad de Salta registran los derechos de uso y explotación de la Licencia a rematarse, como así también el arancel por su cambio de titularidad conforme al Art. 99 de la Ordenanza Nº 11.797/02 (actualmente de \$ 1.600,00) y/o cualquier otro concepto. Edictos: 2 días p/Bol. Oficial y 3 p/D. El Tribuno. Nota: ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada – (R.I.) – Tel. 4216547 – Av. Belgrano 2010 – Salta (Cap.).

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/11/2003

O.P. Nº 0128 F. Nº 145.729

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL SIN BASE

El 26/11/03 a 17:00 Hs. en Pje. Anta 1350 Cdad., Remataré sin base y al ctdo. Con el 10% Com. Ley y el 0,6% sell. DGR a c/comp. un semiremolque mca. Randon Argentina S.A. mod. sr-cs-di-03-30 chasis mca. Randon Nº 238117043 dom. CUP- 724 montado sobre 12 ruedas en reg. est. c/compuertas laterales s/auxilio. El bien es rematado en el estado visto que se encuentra y puede ser revis. Hs. antes del remate en el dlio. consig. arriba. Ordena Sr. Juez Civ. y Com. 1º Nom. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Sec. de Proc. Ejec. A 1, en juicio s/ Ejecutivo (CUIT Nº 20-16308238-2) Expte. Nº 52.281/02. Edicto por 1 día en Bol. Ofic. y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día sea declar. inháb. Inf. en Expte. o al Mart. M.A. Ch. (Resp. Monot.) Sarmiento Nº 440 – 1º Piso – Tel. 154033142

Imp. \$ 15,00 e) 26/11/2003

O.P. Nº 0122 F. Nº 145.719

Por FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE

**Un Inmueble rural en Dpto. San Martín.
Prov. de Salta**

El día 28/11/2003, a las 18:05 hs. en calle España Nº 955 de ésta ciudad de Salta (Salón Colegio de Martilleros) y por orden de la Dra. Nelda Villada

Valdéz, Juez de 1º Inst. en lo Civil y Com. 8ª Nom. (D.J.C. – Salta), Secretaría de Procesos Ejecutivos “C” – 8, en los autos caratulados: “Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta vs. Gregorini y Raffo, Arnaldo; Gregorini y Raffo, Elida; Gregorini y Raffo, Itala; Gregorini y Raffo, Virgilio y/o personas responsables – Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo – Expte. C-16.056/98”, remataré con la base de \$ 1.186.455 (correspondiente a las 2/3ras. partes del valor fiscal), el siguiente inmueble, cuya identificación catastral es: Matrícula: 540 – Rural: 3 – Departamento: San Martín (23) – Extensión: L.N.: 20.000 m. – L.S.: 20.000 m – L.E.: 25.000 m. – L.O.: 25.000 m. Superficie: 50.000 Has. Límites: N.: Terreno Fiscal – S.: Lote 5 – E.: Terreno Fiscal – O.: Lote 2 – Ubicación y Estado Ocupacional: El predio se encuentra colindando en su deslinde Este, con el departamento Rivadavia, accediéndose al mismo por camino consolidado que conduce a Balbuena y que arranca de la Ruta Nac. N° 34, al Norte de la localidad de Mosconi, siendo esta la localidad más cercana al inmueble, recorriéndose 42 Km. hasta llegar al acceso a Finca Guamache y luego por huella precaria hasta el puesto San Francisco durante 19 Kms. que, al igual que el Puesto La Línea se encuentra sobre el deslinde Sur del predio Matrícula 540. Puestos que se encuentran dentro de los límites de la presente Matrícula 540: Puesto San Francisco – reside Angel Jaime LE: 7.247.658 – Dominga Ortiz L.C. 2.335.451 – Puesto La Línea: Marcelino Jaime DNI: 27.696.000 – Puesto El Cruce: Héctor Jaime DNI: 24.062.587 – Puesto San Ramón: Félix Villalba DNI: 14.670.700 – Guillermina Angela Torres DNI: 21.583.651 – Puesto La Cuzca: Germán Villalva LE: 8.161.316 – Hortensia María Pérez DNI: 10.047.478 – Los pobladores de la zona se encuentran allí como meros ocupantes no invocando ningún derecho de propiedad. Mejoras y Servicios: Los Puestos o lugares de residencia de los pobladores son ranchos precarios con techos de paja y en algunos casos con chapas de zinc – La zona no posee ningún tipo de servicio instalado ni público el consumo de agua para el consumo humano o animal se realiza por pozos o manantiales (más bien bañados de la zona) Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día: 26/11/2003, de 9:00 hs. a 20:00 hs. conforme lo contemplado en el art. 587 del C.P.C. y C. – Forma de pago: Entrega en el acto de remate 30% del precio en concepto de Señal, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta – La subasta se llevará a

cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 5% a cargo del comprador. Sellado p/actas (DGR) 1,25% también a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público: Federico W. Zelarayán (IVA Respons. Monotributo) España N° 955 – Salta (Cel.: 155.006.827).

Imp. \$ 141,00

e) 26 al 28/11/2003

O.P. N° 0108

F. N° 145.705

Orán

Por JORGE E. ARIAS

JUDICIAL CON BASE \$ 753,00

**50% indiviso, un inmueble con un galpón,
s/López y Planes.**

El día 28/11/2003 a las hs. 17,00 en Pje. J. Castellano N° 243 de S. R. Nva. Orán y conforme lo ordena el Sr. Juez Dra. Inés del Carmen Daher, Juez 1ra. Nom. en Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Orán. Sec. Dra. Claudia G. Nallar en autos caratulados: Mochon, Daniel Pedro vs. Parra, Demetrio s/Ejecutivo, Expte. N° 39.796/00. Remate: con la base de las 2/3 partes proporcional del valor fiscal: Base \$ 753,00: un inmueble, con un tinglado que ocupa todo el terreno y con un baño al fondo, con piso de cemento, ubicado sobre López y Planes N° 761/771, de la ciudad de Orán. Datos según Cédula Parcelaria: Dto. Orán 16, Secc. 6ta., manzana 95 b, parcela 12, matrícula 16.901. Sup. 304,00 m2. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Parra, Demetrio. Servicios de luz, agua, cloacas, y alumbrado público. Deudas: Aguas de Salta; impuesto Inmobiliario; Servicios retributivos municipales. Forma de Pago: dinero de contado y al mejor postor. Exigir al comprador en el acto de remate el pago del 30% del precio obtenido en la subasta so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto, a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro Suc. Orán, a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. El remate se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley 10% c/

comprador. Sellado DGR. 1,25% c/comprador. El Impuesto a la venta art. 7, Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse. Mayores informes al Cel. 03878-15.641.316. Martillero Público: Jorge Arias.

Imp. \$ 30,00

e) 26 y 27/11/2003

O.P. N° 0107

F. N° 145.706

Miércoles 26/11/03 - 18:00 Hrs.

Por JOSE LUIS ARGAÑARAZ

JUDICIAL SIN BASE

**Dos Cabinas Telefónicas – Teléfonos – Fax
Mostrador – Dos Computadoras – Sillas – Aire
Acondicionado – Ventiladores – Dos Impresoras –
Central de Emergencia – Escritorio**

El día 26 de Noviembre de 2003 a Hs. 18 en calle República de Siria N° 1269 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez del trabajo N° 6, Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria Dra. Alejandra I. Salim, Expte. N° 005.247/02 – Prepara vía Ejec. – Autos Caratulados “Tejerina, Georgina Beatriz c/Couly, Héctor Luis y/o Telecentro Avenida” remataré en el estado visto que se encuentran, sin base y dinero de contado: Dos cabinas telefónicas de vidrio y aluminio, seis puertas de vidrio y aluminio, ocho indicadores de tasación, tres teléfonos marca Siemens, cuatro teléfonos marca General Electric, un teléfono marca Panasonic, un fax marca Sharp FO475, diez sillas giratorias, un módulo de tres asientos, un equipo de aire acondicionado marca Surrey, seis ventiladores de pie marca Zecna, una impresora marca Epson LX300, una impresora Epson LX810, un CPU sin marca, un teclado, un equipo de computación (un monitor, un teclado, un CPU y un regulador de voltaje), una central de emergencia, un escritorio de madera, un mostrador de madera, una batería. Se deja constancia que existen bienes sin número ni identificación visible quedando bajo responsabilidad del actor. Lugar de exhibición en calle República de Siria N° 1269. Comisión Martillero 10%, Sellado D.G.R. 0,65%. Edictos por 1 día en B.O. y diario El Tribuno. José Luis Argañaraz, Mart. Monotrib. – Tel. 4317861 – 155840084.

Imp. \$ 15,00

e) 26/11/2003

O.P. N° 0102

F. N° 145.695

Por FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL SIN BASE – POR QUIEBRA

**2 galpones – 1 rampa p/carga de maquinarias –
8 oficinas – sala de planos – superficie: 1.808 m2
sobre calle P. Alemán esq. M. Dorrego –
(B° Mosconi) – ciudad de Salta**

El día jueves 27 de noviembre de 2003, a las 18:00 hs. en calle España N° 955, de ésta ciudad de Salta (Salón del Colegio de Martilleros) y por orden del Sr. Juez de 1° Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nom. (D.J.C. – Salta), Dr. Víctor D. Ibáñez – Secr. de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos: “Instalaciones Especiales S.R.L. s/Quiebra – Expte. N° 071684/03”, remataré sin Base y al mejor postor los siguientes inmuebles: Matrículas: 43.781 – 43.782 – 43.783 – 43.784 – 43.785 – 43.786 – de la Secc.: “J”, Mz.: “028-a” – Parc.: 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 (respectivamente) del Dpto.: Capital – Ubicados en la esquina Sudoeste de la Intersección de las calles: Pablo Alemán (2.873) y M. Dorrego de ésta ciudad de Salta, que en conjunto hacen una sup. total de 1.808,75 m2 – Mejoras: sobre los inmuebles mencionados se levanta la siguiente edificación: s/calle Pablo Alemán (2.873) 1 oficina a la calle c/piso cerámico – al lado 1 portón met. corredizo tipo garage se accede a un patio c/asador y mesón de material c/techo a 2 aguas de chapa – seguidamente una construcción de material cocido c/paredes revocadas, pisos de cerámicos y techo de chapa c/cielorraso de machimbre, carpintería de madera y marcos metálicos con la siguiente distribución: 7 oficinas, 1 sala de planos – (4 oficinas c/placares) – 2 B° c/inodoro, lavatorio y bidet (1 c/ducha), c/piso y revest. en cerám. – 1 cocina c/mesada y bacha met. – (sup. Cub. Aprox. 150 m2) – 1 galpón sobre calle P. Alemán esq. J. M. Dorrego c/paredes de mat. cocido revocadas, c/tinglado parabólico y techo de chapas de cinc, c/piso de cemento alisado – 1 portón metálico de 2 hojas de 4 mts. aprox. de alto x 4 mts. aprox. de ancho, 1 B° c/inodoro y mijitorio, 1 oficina c/techo de loza de 19 m2 aprox. c/escalera caracol que comunica a otra superior, de las mismas medidas sin techo – 1 fosa de material para taller mecánico. (sup. cub. Aprox./galpón 440 m2) – 1 galpón colindante, s/calle M. Dorrego con piso de tierra c/paredes de mat. Cocido y bloques de cemento sin portón, con tinglado parabólico y techo de chapas de cinc y 1 baño cerrado sin sanitarios. (sup. cub. Aprox./galpón 800

m2) – Fondo tapiado c/piso de tierra y 1 rampa de cemento o cargadero para maquinarias con acceso por calle P. Alemán. Superficie total cubierta aprox. de lo construido: 1.390 m2 – Servicios: Agua corr. – luz electr. – cloacas – alumbrado público – recolección de residuos – calles asfaltadas – Estado Ocupacional: Desocupado – Forma de pago: Señá: 30% y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta – Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día: 25/11/2003, de 9:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:00 hs. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 5% a cargo del comprador. Sellado p/actas (DGR) 1,25%. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes y Catálogos: Martillero: Federico W. Zelarayán (IVA Resp. Monotr.) – Gral. Güemes N° 1.349 – 1er. Piso – Salta (Cel.: 0387 – 155.006.827) – E-mail: fwzremates@hotmail.com

Nota: Los interesados en participar del presente remate deberán acreditar su identidad con documento respectivo.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0096 F. N° 145.690

Viernes 28/11/03 – hs. 19,20 – Pedernera 205
esq. Av. Belgrano 2.010

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE POR QUIEBRA

Importante inmueble de dos plantas ideal para empresa sobre calle Balcarce 2.459 y un terreno en su lado norte (ambos colindantes y con salida a Av. Bolivia) de ésta ciudad.

El día viernes 28 de Noviembre de 2003 a las 19,20 hs., en Pedernera 205 esq. Belgrano 2010 de ésta ciudad, remataré 2 inmuebles con todo lo edificado, clavado y plantado: 1) Con la base de \$ 25.093,60 el inmueble sito en Balcarce 2459 de ésta ciudad, catastro 133.025, Secc. A, Manz. 11, Parc. 2e, Dpto. Cap.; Med.: fte. NE. de 10,04 m., cfte. O. de 10,84 m., L. SE. de 30,03 m. y L. NO. de 26,21 m.; Sup. s/m: 283,95 m2; plano 11.368; Lim.: s/t. En planta baja: c/entrada c/ portón met., Depósito en “U” de 10 x 21 m., escalera de HªAª, Cocina y baño c/pisos cerámicos y azulejados,

Oficina, Depósito y patio. Con pisos de cemento, techos de loza y paredes de Block. Planta Alta: s/Balcarce c/Estar, Oficina distribuidora (5,20 x 7,85 m), 3 Oficinas, cocina c/mesada y baño c/techo loza sin accesorios (azulejados). Con pisos cerámicos, techos de cinc c/ lana de vidrio y paredes de ladrillón. Sector sin terminarse y sin escalera con Fte. a Av. Bolivia c/Oficina, cocina, baño sin accesorios y espacio descubierto p/ salón (8,15 x 9,80 m.). Con contrapisos, techos de cinc y paredes de ladrillón y block. Tiene agua, cloacas, luz cortada e inst. de gas sin conex. a la calle; y 2) Con la base de \$ 7.700,00 el terreno colindante s/Balcarce s/Nº al lado Norte del anterior e identificado c/Catastro 133.026, Secc. A, Manz. 11, Parc. 2f, Dpto. Cap.; Med.: Fte. NE. de 12,18m. Cfte. O. de 13,33 m., L. NO. de 21,52 m. y L. SE. de 26,21 m.; Sup. s/m: 294,84 m2; Plano 11.368; Lim. s/t. Se trata de un terreno baldío, sin servicios instalados, con cerramientos precarios de chapas de cinc a ambas calles y sus lados N. y S. c/paredes de sus vecinos. A la calle con todos los servicios. Ambos inmuebles desocupados, c/pavimento sobre Balcarce y alumbrado público, c/salidas a Av. Bolivia (Ruta a Vaqueros). Revisar de 9,30 a 18 hs. Forma de Pago: seña del 50% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre Comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el imp. a la vta. s/Art. 7 – Ley 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1º Inst. Conc., Quiebras y Soc. 2da. Nom., Secr. N° 1 en autos Estudio Lerma S.R.L. (CUIT 30-63087080-8) s/Quiebra Expte. N° 003991/00. Edictos: 4 días p/Bol. Of. y 5 días p/d. El Tribuno y 2 días p/d. El Tiempo de Salta. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. y catálogo al Mart. Julio C. Tejada (R.I.) – Av. Belgrano 2010 – T. 4216547 – Salta (Cap.).

Imp. \$ 100,00 e) 25 al 28/11/2003

O.P. N° 0095 F. N° 145.680

J. M. Leguizamón N° 1881 Tel/Fax 4320401

Por DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Una Finca en Colonia Sta. Rosa

Remate: Viernes 28 de noviembre de 2003, a las 17,30 en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, remataré con todo lo construido, plantado y adherido por accesión física y legal.

1º, Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 813, dpto. Orán Colonia Sta. Rosa, Fca. Sta. Rosa y La Toma Parte Este del lote 119 Plano N° 295, Ext. Cdo. N. 335,90 m, Cdo. E. 61,14 m, Cdo. S. 446,00 m, Cdo. O. 348,00 m, Sup. 6 has. 8.656 m2, límites: N: lotes 101 y 102; S: Camino que separa del Canal de Riego; E: lote 103; O: Frac. adj. a Demetrio Jorge, datos según cédula Parc.

Base \$ 4.922,17 (corresp. a las 2/3 partes de su V. Fiscal).

Estado de Ubicación y Mejoras: Se trata de una finca de 6 Ha. 8000 m aprox. con cultivo de Bananas, cuenta con una casa de tres habitaciones, una cocina, un comedor, un baño, techo de teja y tejuela, una pileta de 2 x 7 m aprox. Un galpón con techo de chapa, cuenta con cuatro habitaciones para personal. Ocupado por el propietario y personal temporal en las habitaciones destinadas a tal fin. Servicios agua (de acequias), Luz eléctrica, inf. O. de Justicia.

Forma de Pago: seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2 Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaria Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados "D.G.I.-A.N.Se.S. c/Araez, Ginez s/Ejec. Fiscal Expte. N° 3-470/97.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancias de las deudas D.G.R. \$ 13.468,72.- fs. 85.- dichos importes se encuentra sujetos a reajustes de prácticas.

Edictos dos días B. Oficial y tres días diario El Tribuno.

Visitas: Martes 25, miércoles 26 de noviembre de Hs. 8 a 9; Informes Dante Ramón Aranda, martillero público tel/fax 4320401.

Imp. \$ 30,00

e) 25 y 26/11/2003

O.P. N° 0094

F. N° 145.679

Importantes Inmuebles en S.R.N. Orán

Juan Martín Leguizamón N° 1881 -
Tel. 0387-4320401

Por DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Remate: Viernes 28 de noviembre de 2003, a las 18,30 en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, remataré con todo lo construido, plantado y adherido por accesión física y legal.

1º Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 16901, Secc. 6º, Mzana. 95b, Parc. 12, Dpto. Orán, Ext. Fte. 10,00 m, Cfte. 10,00 m, Cdo. E. 30,40 m, Cdo. O. 30,40 m. Límites: N. Parc. 14 Mat. 16903 Prop. Adolfo Héctor Carratala, S. Avda. López y Planes, E. Parc. 11 Mat. 16900 Prop. Adolfo Héctor Carratala, O. Parc. 13 Mat. 16902 Prop. Adolfo Héctor Carratala, Plano 1735, Sup. s/m 304,00 m2 datos según cédula Parc.

Base \$ 2.258,72 (corresponde a su V. Fiscal)

Estado de Ocupación y mejoras: Se trata de un galpón ubicado en Avda. López y Planes N° 761 S.R.N. Orán de 10 x 30 mts. aprox. con techo tipo parabólico con piso de cemento, cuenta con un baño y una oficina con entepiso, portón de chapa corredizo, servicios agua, luz eléctrica y cloaca. Ocupado por el Sr. Demetrio Parra (en calidad de propietario) inf. O. de Justicia.

2º Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 16904, Secc. 6º, Mzana. 95b, Parc. 15, dpto. Orán, Ext. Fte. 10,00 m, Cfte. 10,00 m, Cdo. N. 30,00 m, Cdo. S. 30,00 m. Límites: N. Parc. 16 Mat. 16905 Prop. Adolfo Héctor Carratala, S. Parc. 14 Mat. 16903 Prop. de Adolfo Héctor Carratala, E. Parc. 6 Mat. 16895 Prop. Adolfo Héctor Carratala, O. Pasaje, Plano 1735, Sup. s/m 300,00 m2 datos según Cédula Parc.

Base \$ 1.860,00 (corresponde a su V. Fiscal)

Estado de Ocupación y mejoras: Se trata de un galpón ubicado en el Pje. Aristides Nibi N° 110, dicho inmueble cuenta con un techo parabólico que abarca también la mat. 16903, es decir, que el techo cubre la mat. 16904 y 16903, cada mat. cuenta con un portón de acceso, la mat. constatada posee dos fosas mecánicas al fondo del terreno, entre los dos portones aprox. a 2

metros de cada uno sería una línea imaginaria donde tendría que existir una pared medianera que no existe por ese motivo los dos catastros se encuentran unidos entre sí (para dividirlos solamente es necesario construir la pared medianera), cuenta con los servicios de luz eléctrica instalado y el agua, cloaca pasan por la calle que es pavimentada. Estado de Ocupación: ocupado por el Sr. Demetrio Parra inf. O. de Justicia, en Autos hay agregado un Plano donde se describe gráficamente lo detallado.

Forma de Pago: seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona en autos caratulados «A.F.I.P. c/Pellegrini Repuestos S.H. s/Ejec. Fiscal» Expte. N° F-309/02.

Nota: Ambos inmuebles en cédula parcelaria figuran a nombre de el Sr. Demetrio Parra y Héctor Durán propietarios c/u del 50% siendo ambos Socios Gerentes de Pellegrini Repuestos S.H. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador, si no hubiere remanente, Municipalidad de S.R.N. Orán Mat. 16901 \$ 1.536,36 fs. 48,49 y 49 vta., Mat. N° 16904 \$ 1.120,05 fs. 50/51, Aguas de Salta Mat. 16901 \$ 44,56 fs. 61, 62, \$ 3.943,87 fs. 63, Mat. N° 16904 \$ 255,46 fs. 64,65 \$ 4.507,65 fs. 66.

Edictos dos días B. Oficial y tres diario El Tribuno.

Visitas: martes 25 y miércoles 26 de noviembre de Hs. 8 a 9.

Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero público tel (0387) 4320401.

Imp. \$ 58,00 e) 25 y 26/11/2003

O.P. N° 0089 F. N° 145.668

27/11/03 - Hs. 17.45

Por GABRIELA DEL V. JEREZ

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmuebles

El día 27 de Noviembre del 2003 a Hs. 17.45 en España 955 por orden del Juez del Trabajo N° 1 Juicio Castillo, Francisco - Ejecución de Sentencia Expte. 1182/01. Remataré con la base de \$ 167.867,70 y si no hubiere postores pasados 30 minutos con la base de \$ 129.129, si no hubiere postores se realizará un nuevo remate, de los inmuebles identificados como Mat. Cat. 5872 - 5873 - 5874 - 5875 - 5876 - 5877 - 5888 - 5889 - 5890 - 5891 - 5892 - 5893 Depto. de Rosario de Lerma La silleta, No poseen suministros Luz, Agua y Gas con deudas impositivas. Condición de Pago seña del 30%, sellado del 1,25% y comisión del 5% en el acto y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta todo a cargo del comprador, igualmente se establece que el impuesto a la venta Art. 7 de la ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse. Nota: La subasta no se suspenderá por día inhábil Informe Martillero Gabriela Jerez (IVA Resp. no Inscripto) Tel 4-218516 - 155839196.

Imp. \$ 45,00 e) 25 al 27/11/2003

O.P. N° 0084

F. N° 145.653

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

Por Quiebra: Una Importante Finca Denominada «Santa Isabel», Superficie Total 30 Has. Desmontadas - Dpto. Chicoana - Salta

El día 01 de Diciembre de 2003 a hs. 18.00 en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros) Salta. Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviria, en los autos caratulados: «Pérez, Raúl Francisco s/Concurso Preventivo (Pequeño) - Hoy Quiebra» - Expte. N° C-23.751/98, Remataré con la Base del crédito hipotecario verificado de \$ 66.767,16.- el inmueble rural identificado como Catastro N° 623 - Lote 2 - Plano 18 - Paraje El Tipal - Finca «Santa Isabel» - Dpto. Chicoana. Superficie total 30 Has. desmontadas y aptas para el cultivo. Cuenta con los siguientes servicios e instalaciones: 1) Red de energía eléctrica y agua corriente, red troncal de gas a 50 m. aprox. de la 1° estufa de secado de tabaco. 2) 8 estufas para secado de tabaco, 1 galpón de 25 mts. de largo

por 11 mts. de ancho aprox., techado, cerrado con una puerta, un portón y tres ventanas, 2 tendales, una casa habitación y habitaciones para peones. Una casa de familia con parque, con galería interior y exterior, techo de tejas comunes construida en material de adobe y ladrillo. Edictos : Por 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Condiciones de Venta: Seña 30% al contado en el acto del remate, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, Sellado D.G.R. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Ernesto V. Solá, Pedernera N° 282 - Tel. 4211676 - 156-058775 - Salta.

Imp. \$ 75,00

e) 25/11 al 01/12/2003

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 0109

F. N° 145.700

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos "Durán, Arminda vs. Arroyo, Ana Rosa y/o sus herederos s/Posesión Veinteñal" expediente N° 1-076.216/03, cita y emplaza a la Sra. Ana Rosa Arroyo y/o sus herederos, con último domicilio conocido en calle Buenos Aires N° 1141 ciudad, para que dentro el término de cinco días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario local. Salta, 18 de noviembre de 2003. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 26 al 28/11/2003

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 0127

F. v/c N° 10.220

El Sr. Juez de Primera Inst. Civ. y Com. 1ª Nom., Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: "Paz, Héctor René; América

Dolores Rodríguez de Paz – Concurso Preventivo – Hoy Quiebra –", Expte. Nro.: 20.184/94, hace saber lo siguiente: I.- Disponer la realización de los bienes de los fallidos por el Martillero Público que será designado en la audiencia que se fija para el día 10 de diciembre de 2003 a hs. 10.- II.- Establecer que los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo deberán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental en los términos del Art. 202 de la Ley 24.522, hasta el 30 de diciembre del corriente año.- III.- Publicar la sentencia de quiebra con las fechas prorrogadas en el presente, dentro del plazo de 24 hs., en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta conforme lo establece el Art. 89 de la Ley Falencial. Salta, de Noviembre de 2003. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de gratuidad en los términos del Art. 273 inciso 8 de la L.C.Q.

Imp. \$ 50,00

e) 26 al 28/11, 01 y 02/12/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 0071

F. N° 145.626

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, Secretaría de la Doctora Isabel López Figueroa, en los autos caratulados "Guerrero, Arnaldo Bernabé; Guerrero, Juan – s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 80.379/03 ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 20 de octubre de 2003.- Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Arnaldo Bernabé Guerrero, D.N.I. N° 14.489.719 y Juan Guerrero, D.N.I. N° 3.907.602, con domicilio real en Block 18, 3er. Piso, Dpto. "D" de Villa Palacios y con domicilio procesal constituido en calle Zuviría 786/88 de esta ciudad de Salta. II) ... III) ... IV) ... V) Fijar 1) El día 15 de Diciembre de 2003 como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 2) El día 30 de Diciembre de 2003 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ (art. 24 L.C.Q.). 3) El día 01 de

marzo de 2004 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14, inc. 9 y 35 LCQ). 4) El día 29 de Marzo de 2004 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar la propuesta de categorización (art. 41 L.C.Q.). 5) El día 12 de Abril de 2004 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) Establecer en noventa días el período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q., el que se encuentra comprendido entre el 29 de Abril de 2004 y el 27 de setiembre de 2004 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el art. 45 Ley N° 24.522. 7) El día 20 de setiembre de 2004 a horas 11,00 o el siguiente hábil si el mismo fuera feriado, para que tengan lugar la audiencia informativa a que alude el artículo citado en el apartado precedente e inc. 10 del art. 14 Ley 24.522. VI) Disponer la publicación de edictos, a cargo de la Concursada, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por ser el de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los arts. 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4° de la L.C.Q.- VII) Dejar establecido a los fines previstos por el art. 288 y cons. de la Ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de “Pequeño Concurso”. VIII) Hacer saber que los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaría (art. 26 de la L.C.Q. y 133 del Código Proc.) y que los escritos, documentación o constancias que se presenten deberán ser acompañados de copia para el legajo según lo determinado por el art. 279 de la Ley N° 24.522. IX) Mandar se copie, registre y notifique. Ante mí: Fdo.: Dra. Isabel López Figueroa – Secretaria; Dr. Víctor Daniel Ibáñez – Juez.” Salta, 20 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 75,00

e) 24 al 28/11/2003

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 0121

F. N° 145.720

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Secretaría de Procesos Ejecutivos de 2° Nom., Secretaria B de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados “Dirección General de Rentas c/Núñez, Nancy Carolina s/ Ejecución Fiscal – Expte. N° 8.735/2000”, cita y emplaza a la demandada en el término de 2 (días) comparezca a Juicio a fin de hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que la represente. Edictos por el término de 2 (días). Salta, 13 de Noviembre de 2003. Dra. Rosa Mamais, Secretaria «A».

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27/11/2003

O.P. N° 0120

F. N° 145.721

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nom., sito en calle General Güemes N° 1061 de esta ciudad, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: “Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Passadore, José M. s/Ejecución Fiscal” – Expte. N° C-62.273/00, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día, al Sr. José M. Passadore, para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por ley le correspondan, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 06 de Mayo de 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 10,00

e) 26/11/2003

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 0131

F. Nº 145.730

Juana Banana SRL

Modificación Contrato Social

Se comunica que mediante Contrato de fecha 31 de Diciembre de 2.002, con firmas certificadas por el escribano de esta ciudad Don Carlos Alsina Garrido, Don Claudio Alejandro Cerezo DNI Nº 14.886.776 y Doña Ana Luz Ossola, DNI Nº 26.345.203, resolvieron modificar el Artículo Noveno del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno:

Administración y Representación: La Administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por los socios Claudio Alejandro Cerezo y/o Ana Luz Ossola, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales".

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 13 de Noviembre de 2003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 26/11/2003

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O. P. Nº 0134

F. Nº 145.737

De la edición Nº 16.771 de fecha 25.11.03

Remate Judicial de Inmueble por Federico W. Zelarayán- Juicio Expte. Nº 071.684/03

Donde dice:

...18:05 hs...

Debe decir:

...18:00 hs...

Se suprime la frase:

IVA 21% también a cargo del comprador.

Se suprime la frase:

2 días en diario El Pregón (Jujuy).

Se agrega:

Visitas: el presente inmueble podrá ser visitado por

los interesados a partir del día: 25/11/2003, de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:30 a 20:00 hs.

Federico W. Zelarayán
Martillero Público

Imp. \$ 25,00

e) 26/11/2003

RECAUDACION

O. P. Nº 0133

Saldo anterior	\$ 158.851,00
Recaudación del día 25/11/03	\$ 900,70
TOTAL	\$ 159.751,70

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

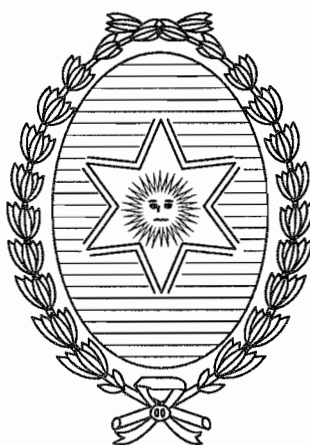
Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

SEPARATA

Boletín Oficial N° 16.772

26 de Noviembre de 2003



Ley N° 7253

*Aprueba Pacto Federal
del Trabajo*

PROVINCIA DE SALTA

Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA - 4 NOV 2003


Cámara de Senadores
Salta
LEY N° 7253

ALBERTO DE TORRES
Numer. Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ref.: Expte. N° 91-12.702/03


EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Apruébese el Pacto Federal del Trabajo y el Acta Anexas al mismo, firmada entre el Presidente de la Nación Argentina, los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social; del Interior, y los representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán, y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo forma parte de este instrumento y que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 4242 el 4 de diciembre del año 1998.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.


Dr. MANUEL SANTIAGO GORDY
CAMARA DE DIPUTADOS


NACHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO
en Honoredo de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta


RAMON S. CORRALES
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS


Dr. Guillermo Alberto Catalano
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores-Salta



Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA - 4 NOV 2003



FRANCISCO TORRES
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 4 NOV 2003

2119
DECRETO N°

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 91-12.702/03 Referente.

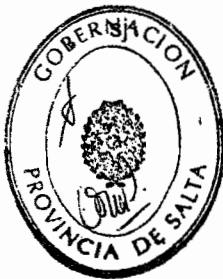
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

7253

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N°
cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes
y archívese



[Handwritten signature]
Dr. JAVIER DAVID
Secretario Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]

Dr. Juan Carlos Romero
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Dr. ROMÁN PÉREZ SALMI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ES COPIA



RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

Pacto Federal del Trabajo

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N°

4242

PACTO FEDERAL DEL TRABAJO

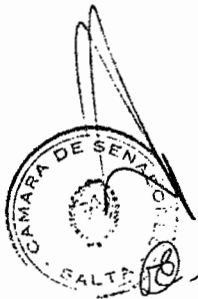
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1998, reunidos el Presidente de la Nación Argentina, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el señor Ministro del Interior y los representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

DECLARAN:

Que el trabajo es la actividad que más inequívocamente expresa, identifica y caracteriza la condición humana y que, por lo tanto, dignifica y enriquece a quien la ejerce en el seno de una comunidad organizada.

Que, citando a su Santidad Juan Pablo II, "el trabajo, en cuanto problema del hombre, ocupa el centro mismo de la cuestión social", convirtiéndose entonces "en una clave, quizá la clave esencial de toda la cuestión social".

Que los cambios tecnológicos, organizacionales y productivos acontecidos en las últimas décadas en el escenario laboral



ES COPIA

RINA B. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA B. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



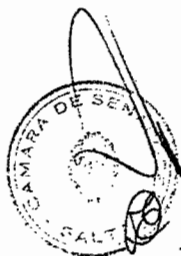
internacional, no pueden ser utilizados como argumento para desconocer la dimensión del trabajo como vehículo de desarrollo y de crecimiento de los hombres.

Que, por el contrario, estas transformaciones brindan la oportunidad de imaginar y poner en práctica nuevas y creativas acciones que contribuyan a la mejora de las condiciones de trabajo y, por lo tanto, de vida de los habitantes de la Nación.

Que la jerarquización, transparencia y estabilidad del trabajo en todas sus formas es un deber indelegable del Estado Nacional y de las Provincias.

Que la asignación de competencias, que en materia laboral impone el sistema federal de gobierno, no debe convertirse en un obstáculo para la instrumentación de políticas y acciones en toda la República que procuren el bienestar general sino que, por el contrario, ofrece la posibilidad de sumar voluntades y recursos humanos y materiales en toda la extensión del país.

Que como parte de esos deberes de protección del trabajo, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben garantizar la igualdad de oportunidades para todos los habitantes que se encuentren en situación de trabajo o que aspiren a incorporarse a la actividad productiva, para lo cual debe atenderse la situación de los sectores más vulnerables o insuficientemente protegidos de la sociedad,



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

El Poder Ejecutivo
Nacional

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



como son los trabajadores no registrados, los niños y los discapacitados, asegurando también la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Que esta especial atención que requieren los sectores mencionados no debe ser asumida independientemente por cada jurisdicción, sino que se impone la cooperación y coordinación de esfuerzos y funciones para alcanzar el objetivo común sobre la base de igualdad de oportunidades y homogeneidad de las regulaciones.

Que la observancia del cumplimiento de la normativa laboral, si bien es un deber irrenunciable de los gobiernos, no garantiza por sí misma el éxito en la lucha contra la reiteración de procedimientos y conductas contrarias a la naturaleza social del trabajo, resultando entonces necesaria la adopción de medidas adicionales que contribuyan a instalar una conciencia colectiva acerca de la importancia de proteger el trabajo en todas sus formas, extendiendo a todos los trabajadores los deberes, derechos y beneficios de los sistemas de la seguridad social.

Que tales medidas también deben orientarse a lograr el compromiso de los actores sociales a través de la participación de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores y de otras instituciones sociales.

Que para coordinar la actuación de los organismos competentes en materia laboral de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es preciso institucionalizar el Consejo Federal de Administraciones del Trabajo a fin de procurar la



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

mayor eficiencia en las medidas a adoptarse, bajo los principios de cooperación y corresponsabilidad.

Que para asegurar la unidad y seguridad jurídica de la Nación en materia laboral, alcanzando también una más adecuada coordinación de la actividad de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, es preciso unificar el régimen general de sanciones por infracciones laborales.

Que para alcanzar tales objetivos las partes, ACUERDAN propiciar e impulsar los mecanismos legales pertinentes para la aprobación de los siguientes Proyectos, Planes y Programas:

PRIMERO.- El Proyecto de creación del "Consejo Federal del Trabajo", que se agrega como Anexo I y forma parte de este Acuerdo.

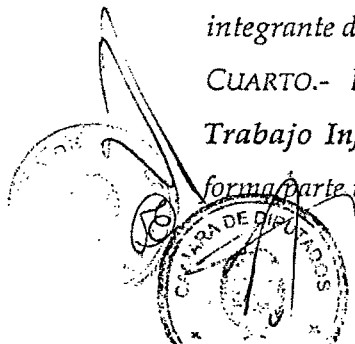
SEGUNDO.- El "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales", que se agrega como Anexo II y es parte integrante de este Acuerdo.

TERCERO.- El "Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad del Empleo", que se agrega como Anexo III de este Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

CUARTO.- El "Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil", que se agrega como Anexo IV de este Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° **7253**
4242
DECRETO N°

QUINTO.- El "Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral", que se agrega como Anexo V de este Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEXTO.- El "Plan Nacional para la Inserción Laboral y el Mejoramiento del Empleo de las Personas Discapacitadas", que se agrega como Anexo VI de este Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEPTIMO.- Las partes se obligan a contribuir al logro de los objetivos y metas específicos de cada uno de los Planes y Programas, participando en los mismos con los medios y procedimientos que serán establecidos y acordados en cada caso.

OCTAVO.- Las partes signatarias se obligan a enviar este Acuerdo, según sea el caso, al Honorable Congreso de la Nación y a las respectivas legislaturas, dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el presente, solicitando su ratificación a fin de que adquiera jerarquía de ley en cada una de ellas.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente PACTO FEDERAL DEL TRABAJO, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



ESP 0017A

RINA P. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ESP 0017A



El Poder Ejecutivo
Nacional

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

RINA P. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

~~Presidente de la Nación Argentina~~
PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

[Signature]
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

[Signature]
Ministro del Interior

[Signature]
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Provincia de Catamarca

[Signature]
Provincia de Córdoba

[Signature]
Provincia de Corrientes

[Signature]

[Signature]
Provincia del Estado

Provincia del Chubut

[Signature]

ES COPIA "

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA
GOBERNACION
FOLIO 9
D.D. NUMERACION

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° **7253**

DECRETO N° **4242**

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]
Provincia de Entre Ríos

[Signature]
Provincia de Formosa

[Signature]
Provincia de Jujuy

[Signature]
Provincia de La Pampa

[Signature]
Provincia de La Rioja

[Signature]
Provincia de Mendoza

[Signature]
Provincia de Misiones

[Signature]
Provincia del Neuquén

[Signature]
CAMARA DE SENADORES

[Signature]
Provincia de Río Negro
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Provincia de Salta

[Signature]

ES COPIA

RINA M. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA
GOBERNACION
Fs. 10
D.D. NUMERACION
RINA M. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

[Signature]
Provincia de San Juan

[Signature]
Provincia de San Luis

[Signature]
Provincia de Santa Cruz

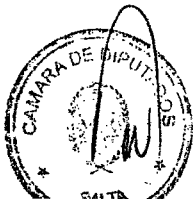
[Signature]
Provincia de Santa Fe

[Signature]
Provincia de Santiago del Estero

[Signature]
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

[Signature]
Provincia de Tucumán

[Signature]
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



[Signature]

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA



RINA F. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

Escritorio General del Gobierno de la Nación

///TIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden corresponden al señor Presidente de la Nación, al señor Ministro del Interior, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a los señores Gobernadores de Provincia o sus representantes, al señor Vicejefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y han sido puestas en mi presencia en este acto, doy fe.- BUENOS AIRES, Julio 27 de 1956.-



ES COPIA



[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*
LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



ANEXO I

PROYECTO DE CREACION
DEL CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Federal del Trabajo (CFT) -el que reemplazará al Consejo Federal de Administraciones del Trabajo-, integrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las administraciones del trabajo de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Son funciones del Consejo Federal del Trabajo:

a) Impulsar las políticas generales en la materia bajo los principios de coordinación, cooperación, coparticipación y corresponsabilidad entre las administraciones del trabajo, procurando la mayor eficacia de la actividad gubernamental y de los actores sociales en las distintas jurisdicciones y competencias.

b) Recabar información, prestar y recibir asesoramiento y formular propuestas ante los cuerpos legislativos y organismos administrativos, nacionales o provinciales, en materia de su competencia o interés.

c) Vincularse con organismos internacionales por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y participar en eventos que se realicen en el exterior.



ES COPIA

FINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

ES COPIA

FINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



El Poder Ejecutivo Nacional
LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

d) Fortalecer las administraciones del trabajo especialmente su equipamiento y capacitación profesional, pudiendo requerir para ello la asistencia de sus propios miembros o de organismos públicos o privados, del país o del exterior.

e) Ejercer las funciones de autoridad central de la inspección del trabajo, prevista en los convenios Nros. 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

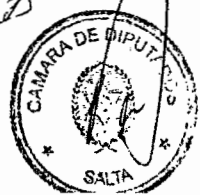
f) Efectuar o encomendar estudios e investigaciones de interés común, asegurando además un completo, regular y actualizado intercambio de documentación oficial, informes, estadísticas y publicaciones, entre sus miembros.

g) Participar en el diseño de los programas de promoción del empleo y de capacitación laboral y proponer criterios para su financiamiento, procurando su adecuación a las necesidades regionales, evitando tanto exclusiones como superposiciones con programas de otras áreas.

h) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3º.- El Consejo Federal del Trabajo actuará mediante los siguientes órganos: la Asamblea Federal, el Comité Ejecutivo, la Secretaría Permanente y las Comisiones Técnicas, a saber:

a) La Asamblea Federal es el órgano superior del Consejo, determina su acción y política general, aprueba su Estatuto y elige a los



ES COPIA

RINA TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones Técnicas. Tendrá al menos una reunión ordinaria cada tres (3) meses y sus resoluciones se adoptarán por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Estará integrada por una representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una de cada provincia y una de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, es el presidente natural del cuerpo. Las representaciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elegirán un presidente alterno que ejercerá también las funciones de vicepresidente.

b) El Comité Ejecutivo es el órgano responsable de las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea y estará integrado por un presidente, un vicepresidente y tres secretarios, elegidos entre los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período similar.

c) La Secretaría Permanente ejercerá la secretaría de la Asamblea Federal y del Comité Ejecutivo con la misión de conducir las actividades y estudios resueltos por esos cuerpos. Su titular será el Secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones.

La Asamblea podrá constituir Comisiones Técnicas permanentes o transitorias, integradas por representantes que pueden o no ser miembros del Consejo, pero cuyo presidente sí deberá serlo.



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*
LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ARTICULO 4°.- El Consejo Federal del Trabajo tendrá sede en la Capital Federal. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará los medios necesarios para su funcionamiento, debiendo prever en la Ley de Presupuesto los recursos necesarios para ello. Se incorporará al Consejo Federal del Trabajo el patrimonio del Consejo Federal de Administraciones del Trabajo, del que es continuador.



ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Numeración General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Numeración General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO II

REGIMEN GENERAL DE SANCIONES
POR INFRACCIONES LABORALES

CAPITULO 1

Ambito de Aplicación

ARTICULO 1º.- *Esta Ley se aplicará a las acciones u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos del trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, así como de las cláusulas normativas de los convenios colectivos.*

CAPITULO 2

De las infracciones y sanciones

ARTICULO 2º.- *Infracciones leves*

Son infracciones leves:

- a) *El pago de las remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuere de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual, y de hasta dos (2) días hábiles si el período fuera menor.*
- b) *No exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo*
- c) *No otorgar, salvo autorización, el descanso de las mujeres al mediodía cuando correspondiera.*



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Grupos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

El Poder Ejecutivo
Nacional

LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Grupos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



d) Cualquiera otra que viole obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.

e) Las acciones u omisiones violatorias de las normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves.

ARTICULO 3º.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

a) La falta, en los libros de registro de los trabajadores, de alguno de los datos esenciales del contrato o relación de trabajo.

b) La falta de entrega de los certificados de servicios o de extinción de la relación laboral a requerimiento del trabajador.

c) La violación de las normas relativas en cuanto a monto, lugar, tiempo y modo, del pago de las remuneraciones, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el artículo 2º, inciso a).

d) La violación de las normas en materia de duración del trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo.

e) La violación de la normativa relativa a modalidades contractuales.



ES COPIA

RINA M. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA M. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



El Poder Ejecutivo
Nacional 7253

LEY N°
DECRETO N° 4242

f) La falta o insuficiencia de los instrumentos individuales de contralor de la jornada de trabajo.

g) Toda otra violación o ejercicio abusivo de la normativa laboral no tipificada expresamente en esta Ley, establecida para proteger los derechos del trabajador, para garantizar el ejercicio del poder de policía del trabajo y para evitar a los empleadores la competencia desleal derivada de tales violaciones o conductas abusivas.

h) Las acciones u omisiones que importen el incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, siempre que no fueran calificadas como muy graves.

ARTICULO 4º.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

a) Las decisiones del empleador que impliquen cualquier tipo de discriminación en el empleo o la ocupación por motivos de: raza, color, ascendencia nacional, religión, sexo, edad, opinión política, origen social, gremiales, residencia o responsabilidades familiares.

b) Los actos del empleador contrarios a la intimidad y dignidad de los trabajadores.

c) La falta de inscripción del trabajador en los libros de registro de los trabajadores, salvo que se haya denunciado su alta a todos los organismos de seguridad social, incluidas las obras sociales, en la



ES COPIA

RINA R. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



*oportunidad que corresponda, en cuyo caso se considerará
las infracciones previstas en el artículo 3°, inciso a).*

*d) La cesión de personal efectuada en violación de los
requisitos legales.*

e) La violación de las normas relativas a trabajo de menores.

*f) La violación por cualquiera de las partes de las
resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación
obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos.*

*g) Las acciones u omisiones del artículo 3°, inciso h) que
deriven en riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores.*

ARTICULO 5°.- *De las sanciones*

1.- *Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo a la siguiente
graduación:*

*a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de
acuerdo a los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por
la autoridad administrativa de aplicación.*

*b) Multas de PESOS OCHENTA (\$80) a PESOS
DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250).*

2.- *Las infracciones graves se sancionarán con multa de PESOS
DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) a PESOS MIL (\$1.000) por
cada trabajador afectado por la infracción.*



ES COPIA

RINCON DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° **7253**

DECRETO N° **4242**

ES COPIA

RINCON DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gob.



3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de PESOS MIL (\$1.000) a PESOS CINCO MIL (\$5.000) por cada trabajador afectado por la infracción.

4.- En casos de reincidencia respecto de las infracciones previstas en los incisos c, d, y h del artículo 3º, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

5.- En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves:

a) Se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.

b) El empleador quedará inhabilitado por un año para acceder a licitaciones públicas y suspendido de los registros de proveedores o aseguradores de los estados nacional y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO 3

Del procedimiento sancionatorio

ARTICULO 6º.-



ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253 4242

DECRETO N°

Cada jurisdicción aplicará conforme a sus facultades las normas de procedimiento para las provisiones de esta Ley, garantizando la eficacia de este régimen y el derecho de defensa. El procedimiento administrativo, incluida la iniciación de la etapa ejecutoria, deberá concluir en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles a contar desde el acta de infracción o dictamen acusatorio.

ARTICULO 7º.- *Facultades de los inspectores*

1.- *Los inspectores, en el ejercicio de su función, tendrán las atribuciones establecidas por el artículo 12 del Convenio sobre Inspección del Trabajo, 1947, número 81, por lo que estarán facultados para:*

- a) *Entrar libremente y sin notificación previa en los lugares donde se realizan tareas sujetas a inspección en las horas del día y de la noche.*
- b) *Entrar de día en cualquier lugar cuando tengan motivo razonable para suponer que el mismo está sujeto a inspección.*
- c) *Requerir todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de su función y realizar cualquier experiencia, investigación o examen y en particular:*

I) *Interrogar solos, o ante testigos, al empleador y al personal.*

II) *Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación laboral prescriba y obtener copias o extractos de los mismos.*

III) *Tomar y sacar muestras de sustancias o materiales*



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

utilizados en el establecimiento, con el propósito de analizarlos y realizar exámenes e investigaciones de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo y de las tareas que en ellos se realizan.

IV) Intimar la adopción de medidas relativas a las instalaciones o a los métodos de trabajo cuyo cumplimiento surja de normas legales o convencionales referentes a la salud, higiene o seguridad del trabajador.

V) Disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la salud, higiene o seguridad del trabajador, incluida la suspensión de tareas.

VI) Requerir la colocación de los avisos que exijan las disposiciones legales.

d) Tendrán las demás facultades que le reconocen las leyes.

2.- Los inspectores de trabajo, cuando no se deriven riesgos, daños o perjuicios directos para los derechos de los trabajadores, podrán emplazar al empleador a cumplir con las normas infringidas, labrando acta al efecto.

3.- Los inspectores estarán habilitados para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento de su cometido.



CAPITULO 4

Disposiciones comunes



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Salta. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N°

4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Salta. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ARTICULO 8°.- *Obstrucción*

1.- *La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de PESOS DOSCIENTOS (\$200) a PESOS CINCO MIL (\$5.000).*

En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

2.- *Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.*

ARTICULO 9°.- *Criterios de graduación de las sanciones*

La autoridad administrativa del trabajo, al graduar la sanción tendrá en cuenta:

- a) El incumplimiento de advertencias o requerimientos de la inspección.*
- b) La importancia económica del infractor.*
- c) El carácter de reincidente. Se considerará reincidencia la comisión de una infracción del mismo tipo dentro del plazo de dos (2)*



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Legal, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° **7253**

DECRETO N° **4242**

RINA DE TORRES
Numeración Legal, Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



años de haber quedado firme una resolución sancionatoria que imponga multa.

- d) El número de trabajadores afectados.
- e) El número de trabajadores de la empresa.
- f) El perjuicio causado.

ARTICULO 10.- Multas a personas jurídicas

En el caso de sanciones con multa a personas jurídicas, éstas serán impuestas en forma solidaria a la entidad y a sus directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado.

ARTICULO 11.- Prescripción

1.- Prescriben a los dos (2) años las acciones emergentes de las infracciones previstas en esta Ley. La prescripción en curso se interrumpirá por la constatación de la infracción, a través del acta pertinente, por el auto de apertura del sumario y por la comisión de nuevas infracciones.

2.- Las sanciones impuestas prescribirán a los dos (2) años de haber quedado firmes, plazo que se interrumpirá por los actos encaminados a obtener su cobro en sede administrativa o judicial.

ARTICULO 12.- Registro de reincidencia

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevará un registro de reincidencia, el que podrá ser consultado y al cual deberán informar las



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



administraciones del trabajo provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 13.- Del destino de las multas

Los fondos que se recaudaren a raíz de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley serán destinados a mejorar los servicios de administración del trabajo, en la forma que dispongan las reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO 14.- Del control del destino de las multas

La Sindicatura General de la Nación tendrá a su cargo el control del cumplimiento del destino atribuido a los fondos que se recaudaren por la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley. En el caso de multas percibidas en jurisdicción provincial, dicho control será ejercido por los organismos a los que las leyes locales atribuyeran dicha competencia.

ARTICULO 15.- Derogaciones y ratificaciones

- 1.- Deróganse las Leyes N° 18.694 y sus modificatorias y N° 20.767.
- 2.- Ratifícase lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N° 342/92, sobre empresas de servicios eventuales. Se aplicarán a estas infracciones las disposiciones de los capítulos 3 y 4 de esta Ley.
- 3.- Ratifícase la vigencia de los artículos 19 y 26 de la Ley N° 24.635.



ES COPIA

RINA DE FORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N°

4242

ES COPIA

RINA DE FORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO III

PLAN NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL EMPLEO

OBJETIVOS

Promover la mejora de la calidad del empleo, de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados, e incrementar la proporción de trabajadores registrados contribuyendo a reducir la exclusión social.

CARACTERISTICAS

El Plan se desarrolla como una operación integrada, organizada en forma modular y coordinada por el CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO, con la participación y cooperación de otros organismos nacionales y provinciales.

LINEAS DE ACCION

Considerando la complejidad de los objetivos fijados, el Plan se estructura a través de líneas de acción múltiple, de carácter directo e indirecto, con la participación de otros organismos del Estado Nacional, de las provincias, de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otras instituciones sociales.



ES COPIA

RINA P. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría de Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*
LEY N° **7253**
4242
DECRETO N°

ES COPIA

RINA P. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría de Gobernación



LINEAS DE ACCION DIRECTA

1.- NORMATIVA

Elaborar proyectos de leyes y proponer otras reformas normativas que faciliten el logro de los objetivos del Plan y la consolidación de un sistema integrado de inspección del trabajo y de la seguridad social, para lo cual se constituirán equipos de trabajo con representantes de distintos organismos.

2.- REGULARIZACION DEL EMPLEO

Implementar un Programa de Regularización del Empleo no Registrado, coordinado con otros organismos nacionales, que se oriente a la detección de trabajadores no registrados y a su incorporación al sistema de la seguridad social. Su meta será relevar 500.000 trabajadores en el curso de este año, a fin de verificar su situación en relación al sistema de la seguridad social.

Apoyar la actuación de los servicios provinciales de inspección del trabajo, especialmente en lo relativo a la oportuna atención de las denuncias por incumplimiento de la normativa laboral y la sustanciación en término de las actuaciones correspondientes.

3.- PROMOCION DE OTRAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES

Impulsar la adopción de medidas por parte de otros organismos gubernamentales que estimulen la regularización del empleo, la simplificación administrativa de trámites y procedimientos



ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° **7253**

DECRETO N° **4242**

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



para el registro del empleo y la fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral.

Desarrollar un programa informático que permita organizar un régimen centralizado de compilación de datos, en el marco de un sistema uniforme y coordinado de estadísticas laborales.

Fortalecer los servicios provinciales de inspección del trabajo, apoyando su actuación y promover, a tal efecto, acuerdos específicos.

Crear las bases técnicas para el desarrollo de la carrera profesional de la inspección del trabajo, definiendo el perfil laboral de los agentes, elaborar las bases de un sistema de certificación de dichas competencias e implementar un registro nacional de inspectores del trabajo.

Conformar un equipo técnico entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para impulsar la simplificación administrativa de trámites y procedimientos derivados de la constatación en materia de seguridad social.

LINEAS DE ACCION INDIRECTA

4.- PARTICIPACION SECTORIAL



~~COPIA~~

RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

~~COPIA~~

RINA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



El Poder Ejecutivo Nacional

LEY N° 7253

4242

SECRETO N°

Fomentar la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y estimular la intervención de la sociedad civil para la regularización del empleo asalariado y autónomo.

Impulsar el establecimiento de códigos de conducta de empleadores a fin de asegurar que sus subcontratistas y proveedores respeten los derechos básicos de sus trabajadores: en primer término, el de estar registrados.

Fortalecer la actuación de las asociaciones sindicales de trabajadores a fin de que se constituyan en fuentes de información para el desarrollo del Plan.

Comprometer la participación de otras instituciones sociales, como los colegios profesionales y las universidades, en acciones dirigidas a estimular la regularización laboral.

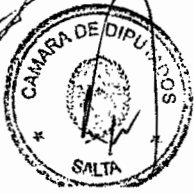
5.- DIFUSION

Implementar una campaña a través de medios masivos de comunicación, a fin de difundir las normas laborales y concientizar a la sociedad sobre la necesidad de mejorar la calidad del empleo.

Desarrollar acciones específicas de difusión, dirigidas a los grupos más vulnerables de trabajadores tales como discapacitados y servicio doméstico.

6.- EDUCATIVA

Proponer la incorporación de módulos específicos de información a los programas de educación básica, de adultos y de



ES COPIA

RINA F. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

RINA F. TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

*formación comunitaria, que amplíen el conocimiento de los educandos
sobre los principales derechos de los trabajadores.*



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° **7253**

DECRETO N° **4242**

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO IV

PROGRAMA NACIONAL DE ACCION EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

Este Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil toma en cuenta la propuesta aprobada en octubre-noviembre de 1993 en el Seminario Nacional sobre Trabajo Infantil, organizado conjuntamente por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND (UNICEF) y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO intervendrá en los planes, programas, y acciones destinados a la erradicación del trabajo infantil, optimizando el funcionamiento de las estructuras existentes y destinadas a tal fin.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- *El trabajo infantil es una realidad cotidiana de larga data cuya magnitud, características y tendencias son insuficientemente conocidas. Contribuyen a esta situación, su relativa invisibilidad, así como la diversidad y complejidad de sus formas. Por otra parte, el trabajo infantil no es reconocido por todos de la misma manera, existiendo*



ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

El Poder Ejecutivo

Nacional LEY N° 7253

SECRETO N° 4242

RIVERA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



diferencias a este respecto entre las instituciones oficiales, las no oficiales, los padres de familia y los propios niños, lo que acrecienta su ocultamiento.

2.- Los instrumentos estadísticos usuales no consideran el trabajo infantil de manera específica, lo que dificulta su conocimiento. Asimismo, ciertas formas de trabajo infantil de alto riesgo personal y social, como la mendicidad, el comercio de drogas y la prostitución, no son captados por esos instrumentos.

3.- Por lo señalado, se requieren estudios apropiados y permanentes de la cuestión, que comprendan investigaciones estadísticas y en profundidad de las modalidades y situaciones características del trabajo infantil, con la finalidad de conocer de manera exhaustiva sus formas, dimensiones, tendencias e implicaciones.

4.- Esas investigaciones deberían comprender el estudio de las variables que permitan explicar las razones por las que la realización de trabajo infantil es negada en alto grado por parte importante de la sociedad. Sus resultados deberían servir de base a acciones destinadas a revertir esa actitud social.

5.- El trabajo infantil, salvo aquel que se realiza en el seno familiar y en condiciones de trabajo apropiadas, se lleva a cabo en la precariedad, tanto en cuanto a su contenido como en lo relativo al contexto legal.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



6.- El trabajo infantil es particularmente importante en las actividades informales urbanas y en segundo lugar en las actividades rurales, pudiendo estar vinculado a actividades productivas formales.

CAUSAS

7.- La principal causa del trabajo infantil es la pobreza y su consecuencia natural: la inestabilidad familiar.

Las familias que la afrontan se ven obligadas muchas veces a recurrir al trabajo de todos sus miembros, inclusive a los de escasa edad. Más específicamente, a los ingresos que el niño puede percibir como asalariado o como trabajador independiente, o generar como ayudante —no remunerado— de sus familiares, en el trabajo a domicilio o las tareas agrícolas.

8.- Muchas veces esas decisiones familiares no expresan una estrategia pues no se prevén sus consecuencias. Asimismo, otras veces se recurre al trabajo infantil porque no se conoce o no se tiene otra opción. Así sucede con frecuencia en el caso de la contribución del niño a actividades productivas que tienen lugar en el hogar o la parcela familiar. En otros casos, cuando trabajan a destajo, en particular si son remunerados con bajas tarifas, los padres o familiares del niño suelen recurrir a la ayuda de éste, conforme parecería ser bastante usual entre las familias de trabajadores o de jornaleros agrícolas.



ES COPIA

RINAR DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

ES COPIA

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

SECRETOS N° 4242

RINAR DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



9.- En el caso del niño que ha roto sus vinculaciones familiares, el trabajo es una opción individual e ineludible.

10.- En la medida que generan pobreza en sectores de población o en el conjunto de una sociedad, la desocupación y la disminución de los ingresos, salariales o no de los miembros adultos de las familias, propenden al trabajo infantil.

11.- Las lógicas o estrategias de sobrevivencia parecen legitimar lo ilegal. Así sucede la mayor parte de las veces con el trabajo infantil.

IMPLICACIONES

12.- Entre las implicaciones del trabajo infantil, deben subrayarse en primer término aquellas relativas a la educación y la formación profesional del niño. El trabajo infantil puede dar lugar al analfabetismo absoluto o al analfabetismo funcional, provocar la deserción escolar, fomentar el ausentismo a clases o la impuntualidad en la asistencia a éstas y contribuir a la repetición de grado y a una baja calidad del aprendizaje.

13.- Asimismo, el trabajo infantil es una importante fuente de peligro para la integridad y el desarrollo físico, psíquico y social del niño, deteriora muchas veces su salud y puede ser riesgoso para su vida. El niño que trabaja habitualmente para subsistir, cuando lo hace en malas condiciones o no concurre a la escuela o no prosigue sus estudios, está



ES COPIA

RINA DE TORRES
Intendente en Crd. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El Poder Ejecutivo
Nacional LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA DE TORRES
Intendente en Crd. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



hipotecando su futuro. Debido a ello se hipoteca al mismo tiempo el futuro del país.

14.- Al dificultar, o impedir la calificación, y restringir consiguientemente las oportunidades de empleo y la movilidad ocupacional del futuro trabajador adulto, el trabajo infantil contribuye a la amplificación y la perpetuación del círculo de la pobreza.

GRUPOS PRIORITARIOS

15.- Entre los niños que deben ser atendidos con prioridad se deben señalar, por un lado, aquellos que realizan trabajos o tareas que impiden u obligan a la interrupción del ciclo de educación formal; por otro, aquellos que realizan tareas o trabajos que ponen en riesgo la salud y el desarrollo psicosocial de quienes lo ejecutan; y fundamentalmente, aquellos que se ven forzados —por razones estructurales u otras causas— a realizar trabajos o tareas de elevado riesgo social tales como todas las modalidades de esclavitud y similares, la venta y trata de niños, el trabajo forzoso u obligatorio, incluidas la servidumbre general y por deudas, la utilización de niños en la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, en espectáculos o materiales pornográficos, y el empleo de niños en cualquier tipo de trabajo que, por sus características o las circunstancias en que se efectúa pueda poner en peligro su salud, su seguridad o su moral.



ES COPIA

RINA RÍDE TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA RÍDE TORRES
Numeración Civil, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONSIDERACIONES GENERALES DE POLITICA

16.- Este documento tiende a establecer y poner en ejecución una estrategia nacional destinada a prevenir y erradicar el trabajo infantil, en particular aquel que es de elevado riesgo social o perjudicial para quien lo ejecuta, y a proteger a los niños que trabajan.

17.- La estrategia mencionada podría ser particularmente exitosa de comprender adecuadas medidas de compensación social en favor de los trabajadores y en general de los sectores de bajos ingresos, previniendo el trabajo infantil y estimulando la reinserción en el sistema educativo de los menores que trabajan.

LEGISLACION

18.- Recientemente la Argentina ha dado un importante paso en materia de normas sobre el trabajo de menores al ratificar el Convenio N° 138 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), sobre la edad mínima. Sin embargo, aún la legislación actual en materia de trabajo infantil se caracteriza por su fragmentación y dispersión, y por comprender disposiciones contradictorias entre sí, al igual que normas, que si bien es cierto pueden ser positivas, no son aplicadas pese a estar vigentes.

19.- Sería conveniente la elaboración de una nueva legislación para la infancia que se adecue a los Derechos del Niño, que han adquirido



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

El Poder Ejecutivo
Nacional

LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994 y que sea de orden público en todos sus aspectos. Asimismo, se debería considerar la unificación o codificación de las diferentes disposiciones vigentes en materia de trabajo infantil, la revisión o derogación de aquellas que sean inapropiadas o inconsistentes y la inclusión de las que se impongan para la consecución de los objetivos propuestos.

APLICACION DE LA LEGISLACION

20.- *Particular importancia debería ser otorgada, con las restricciones señaladas, a la aplicación de la legislación vigente en materia de trabajo infantil. Las disposiciones que prohíben la realización de trabajos peligrosos, nocivos o penosos para los niños que los realizan, así como aquellas que protegen al niño contra la explotación económica y el maltrato, deben ser materia de una aplicación rigurosa.*

21.- *En materia de inspección del trabajo, es de gran utilidad la realización de tareas preventivas así como el concurso de la sociedad civil. La dotación de personal calificado, de recursos suficientes y capacitación específica en materia de trabajo infantil son elementos de fundamental importancia para una inspección eficaz.*

EDUCACION

22.- *Se requiere, por una parte, educar para el trabajo, considerando en los programas y los métodos de estudio los requisitos del mercado de*



COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El Poder Ejecutivo
Nacional

LEY Nº 7253
DECRETO Nº 4242

COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



trabajo y, por otra parte, que el alumno aprenda a trabajar en el marco de programas educativos, en especial como parte de cursos de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación.

23.- Un esfuerzo particular debería ser realizado en favor de la reintegración en la escuela de los niños que la han abandonado, así como en relación con la prevención de su abandono, en especial mediante programas educativos destinados a apoyar la construcción de los conocimientos que se requieran o el refuerzo del aprendizaje escolar.

24.- Deberían agotarse todas las posibilidades de reinserción escolar del niño trabajador, especialmente en las áreas rurales, que ha abandonado el ciclo de educación formal, inclusive mediante la adopción de una posición flexible en lo relativo a la correspondencia entre edades y grados escolares, así como en el calendario escolar. Cuando el niño no pueda ser reintegrado debido a la importancia de sus déficits en conocimientos o su retraso escolar, debería realizarse un esfuerzo especial para otorgarle una formación profesional, tanto de base como especializada.

25.- Los programas educativos, en particular aquellos destinados a sectores sociales que afrontan la pobreza extrema, necesitan una articulación apropiada y permanente con programas de promoción social que favorezcan la retención escolar, como es el caso del suministro de alimentos básicos, de la medicina escolar, la recreación y el deporte.



ES COPIA

MINISTERIO DE TRABAJO
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El Poder Ejecutivo
Nacional

LEY Nº 7253
4242
DECRETO Nº

ES COPIA

MINISTERIO DE TRABAJO
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



26.- Se debería incorporar a la currícula escolar el conocimiento de los derechos de los niños en materia de protección contra la explotación económica, inclusive la legislación; los riesgos del trabajo infantil; las alternativas existentes a éste, y las instituciones y los mecanismos a los que se puede invocar en búsqueda de información y protección. Programas educativos específicos, destinados a las familias de los alumnos, deberían incorporar los mismos contenidos.

SALUD

27.- La actividad laboral es una importante fuente de riesgo para la salud y la integridad del niño. Dada su fragilidad, inexperiencia y falta de información o de conocimientos sobre la materia, el niño afronta riesgos laborales bastante mayores que los que afronta el trabajador adulto que ejecuta tareas similares. Incluso aquello que usualmente no constituye un riesgo para un adulto, representa, con bastante frecuencia, un grave peligro para el niño.

28.- Una incorporación prematura en el trabajo ocasiona un desgaste precoz y la aparición temprana de patologías crónicas. Así sucede incluso cuando el niño realiza tareas ligeras, si las lleva a cabo antes de la edad apropiada o durante un número de horas excesivo, más aún teniendo en cuenta que realiza al mismo tiempo actividades domésticas y escolares. El niño es particularmente sensible a las condiciones de vida y al ambiente de trabajo.



ES COPIA

RINA DE LOS TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY Nº 7253
DECRETO Nº 4242

ES COPIA

RINA DE LOS TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



29.- Deberían llevarse a cabo investigaciones apropiadas y permanentes acerca de los riesgos que plantean las actividades laborales que el niño realiza, que atentan contra su seguridad y salud física y mental, con miras al establecimiento de programas preventivos y curativos en la materia.

30.- Al establecerse esos programas se debería asegurar una adecuada distribución de sus coberturas y recursos entre las áreas urbanas y rurales y entre las distintas regiones y provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONCIENTIZACION Y MOVILIZACION SOCIAL

31.- Promover el planteamiento de los problemas que suscita el trabajo infantil, al igual que la definición y ejecución de las acciones necesarias para la superación de esos problemas, exige que la sociedad tenga plena conciencia de ellos y participe activamente en la búsqueda de soluciones y en la puesta en marcha y en el seguimiento de las acciones requeridas.

32.- Promover y llevar a cabo una amplia discusión en el ámbito nacional acerca de la situación actual, las tendencias, las formas y las implicaciones para el niño y la sociedad del trabajo infantil, así como sobre las posibles soluciones a los problemas que se plantean en este campo.

33.- Esta discusión debe tener como principales finalidades promover el Programa Nacional de Acción y, contribuir a que las organizaciones de



El Poder Ejecutivo
Nacional 7253
LEY N°

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 4242

empleadores y de trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y en términos generales las instituciones de la sociedad civil, las familias y los niños –en particular aquellos que trabajan– tomen conciencia de los problemas que suscita el trabajo infantil, planteen soluciones a estos problemas en el marco del Programa Nacional y contribuyan en su ejecución.

34.- La discusión y la movilización señaladas serán llevadas a cabo en los diferentes ámbitos del país, tanto a nivel nacional como provincial, municipal o local, otorgando especial importancia a la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular aquellos relativos a la educación y el tiempo libre, y su artículo 32, relativo a la protección del niño contra la explotación económica.

35.- Deberán jugar un papel importante en la concientización y movilización planteada, las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, como así también, los medios de comunicación social.

SEGUIMIENTO

36.- Se constituirá una comisión de seguimiento interinstitucional.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

EX N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ASISTENCIA TECNICA

37.- Se requerirá la cooperación técnica de UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND (UNICEF) y ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).



[Handwritten signatures]

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



LEY N° **7253**

DECRETO N° **4242**

ANEXO V

**PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE VARONES Y MUJERES EN EL MUNDO LABORAL**

La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar, en el marco de sus respectivas competencias, el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral aprobado por el Decreto N° 254/98 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y desarrollar las siguientes líneas de acción:

- 1.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas operativos que promuevan la incorporación de la mujer al trabajo en igualdad de oportunidades y de trato con los varones.*
- 2.- Promover la formación profesional y técnica de las mujeres para la diversificación de sus opciones profesionales para que amplíen sus posibilidades de inserción laboral.*
- 3.- Promover la participación de las mujeres en la producción, estimulando su actividad emprendedora.*
- 4.- Difundir los derechos de las mujeres trabajadoras y estimular su ejercicio.*



El Poder Ejecutivo
Nacional
LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ASISTENCIA TECNICA

37.- Se requerirá la cooperación técnica de UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND (UNICEF) y ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

(B) 

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO VI

**PLAN NACIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y
EL MEJORAMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS
DISCAPACITADAS**

La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrollarán este Plan en forma conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de las siguientes líneas de acción:

Promover la participación de las personas con discapacidad en los programas de empleo y capacitación laboral nacionales y provinciales, creados o a crearse, a fin de asegurar su incorporación y avanzar en su integración socio laboral.

Crear y/o fortalecer los servicios de empleo nacionales y provinciales para personas con discapacidad. Sus funciones serán el registro e intermediación entre la oferta y demanda de empleo de este sector. Asimismo ofrecerán información a las empresas acerca de los trabajadores con discapacidad, sus calificaciones y posibilidades de utilización de esta fuerza de trabajo (trabajo a domicilio, teletrabajo, etc.).

Fortalecer el Registro de la Ley N° 24.308 (de concesionarios, de aspirantes y de lugares disponibles para la instalación de pequeños comercios), reglamentada por el Decreto N° 795/94 y la



ES COPIA

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- 5.- Generar instancias administrativas que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato de las mujeres en las relaciones laborales.
- 6.- Promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- 7.- Analizar y difundir la situación y el aporte de las mujeres trabajadoras.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.298 de fecha 15 de diciembre de 1994. Preparación y dictado de cursos para los aspirantes a instalar pequeños comercios respecto de sus técnicas de explotación y administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 24.308 y en la mencionada Resolución. En el ámbito provincial se desarrollarán iniciativas encaminadas en este mismo sentido.

Impulsar acciones encaminadas al cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto N° 1.027/94, adoptando las medidas necesarias para realizar, en los ámbitos de dependencia nacional, obras que permitan el acceso de las personas con discapacidad. Por su parte las provincias realizarán dichas obras en los edificios de la administración pública provincial.

Impulsar con otros organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales y no gubernamentales (CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD, COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, MINISTERIOS, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS - INDEC), la creación de padrones de desocupados que permitan la coordinación y promoción de la reinserción laboral de los mismos.

Estudiar la posibilidad de mejorar los beneficios que por hijo discapacitado perciben los trabajadores en relación de dependencia, los



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

El Poder Ejecutivo
Nacional 7253
LEY N°

DECRETO N° 4242

ES COPIA

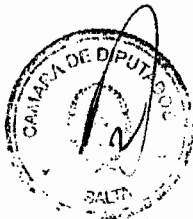
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y el personal dependiente del sector público provincial.

A fin de promover la inserción laboral de personas con discapacidad, las partes firmantes propiciarán mecanismos que permitan establecer incentivos para aquellos empleadores que celebren contratos de trabajo con personas discapacitadas.

La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires evaluarán periódicamente el grado de cumplimiento de estas cláusulas.



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

1998 - Año de

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social
LEY N° 7253
DECRETO N° 4242

9121



ES COPIA

ACTA ANEXA AL PACTO FEDERAL DEL TRA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

El señor Gobernador de la Provincia del Chubut Dr. Carlos MAESTRO, en representación de la misma, manifiesta su voluntad de incorporarse al PACTO FEDERAL DEL TRABAJO suscripto en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de julio de 1998 por el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores Ministros del Interior y de Trabajo y Seguridad Social y los señores representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestando conocer y adherirse a todos los objetivos, lineamientos, capitulados y duración descriptos en el mismo. Con lo que terminó el acto firmándose dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1998, haciéndosele entrega de una copia autenticada del referido Pacto.

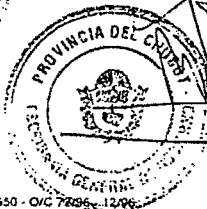


[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

DR. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR



[Handwritten signature]
NATALIO P. ETCHEGARAY
ESCRIBANO GENERAL
DEL GOBIERNO
DE LA NACION

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

LEY N° 7253

DECRETO N° 4242

En mi caracter de Escribano Adscripto Superior de Gobierno de la Provincia del Chubut CERTIFICO que la firma y sello que anteceden (frente) son auténticas y corresponden al Dr. Carlos MAESTRO, Gobernador de la Provincia del Chubut, quien firmó en ejercicio de sus funciones y de cuya investidura doy fe.-----

CONSTE.-----

RAWSON-CH-06 de agosto de 1.998.-----



HORACIO ALEJANDRO GOMEZ
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CERTIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la firma que antecede fue puesta en mi presencia en este acto por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Antonio Erman GONZALEZ, doy fe.---
CONSTE.- BUENOS AIRES, 10 de Agosto de 1998.-



RECEIVED stamp with handwritten text and signature.